



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

SEDE IBARRA

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA:

LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS COMO MECANISMO DE REDUCCIÓN DE
REINCIDENCIA EN ADOLESCENTES INFRACTORES EN EL AÑO 2021 EN EL
CANTÓN OTAVALO

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO

Línea de investigación:

12. Inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos.

Autor: Moreno Jácome Zamir Alexander

Tutor: PhD. Osuna Bartolomé Gil

Ibarra, 01 de marzo del 2023

Ibarra, 01 de marzo del 2023

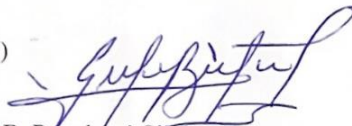
PhD. Bartolomé Gil Osuna

ASESOR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

(f:)



PhD. Bartolomé Gil Osuna

c.c.: 1758922585

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):

(f) 

PhD. Bartolomé Gil Osuna

C.C.: 1758922593

(f) 

Msc. Kevin Jaramillo

C.C.: 1003485068

(f) 

Msc. Jaime Alvear

C.C.: 100152792-6

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo, Zamir Alexander Moreno Jácome, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: “Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilidades de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia”.

Ibarra, 01 de marzo del 2023

f): 

Zamir Alexander Moreno Jácome

C.C.: 1003343199

AUTORÍA

Yo, Zamir Alexander Moreno Jácome, portador de la cédula de ciudadanía N°1003343199, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad de la autora y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.

f): 

Zamir Alexander Moreno Jácome

C.C: 1003343199

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo: Zamir Alexander Moreno Jácome con CC: 1003343199, autor del trabajo de grado intitulado: "las medidas socioeducativas como mecanismo de reducción de reincidencia en adolescentes infractores en el año 2021 en el cantón Otavalo", previo a la obtención del título profesional de "Abogado" en la Escuela de Jurisprudencia:

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 01 de marzo del 2023.

(f.)

Zamir Alexander Moreno Jácome

C.C.: 1003343199

ÍNDICE

1.- Resumen y palabras clave	8
2.- Abstract.....	8
3.- Introducción.....	10
4.- Estado del arte	15
5.- Materiales y métodos.....	28
6.- Resultados y discusión	30
6.1 Análisis documental.....	30
6.2 Análisis de la entrevista	47
7.- Conclusiones.....	59
8.- Recomendaciones	61
9.- Referencias bibliográficas	61
10.- Anexos.....	69

1.- Resumen y palabras clave

El presente estudio se efectuó con la finalidad de determinar si las medidas socioeducativas fueron mecanismos de reducción de reincidencia en adolescentes infractores en el año 2021 en el cantón Otavalo, con la finalidad de comprender la aplicación de estas medidas y establecer la efectividad en el sistema de justicia juvenil, para lo cual se describió el régimen jurídico nacional e internacional focalizado en la protección y desarrollo integral de los adolescentes. La política criminal y las medidas socioeducativas que se imponen en los adolescentes infractores para evitar la reincidencia, permitió comprender como se articulan las instituciones en el proceso socioeducativo de los adolescentes infractores y los efectos de su aplicación en el sistema especializado. El enfoque del presente estudio fue cualitativo, porque correspondió a una investigación documental con el nivel de profundidad descriptivo, aplicando los métodos socio-jurídico, y los métodos inductivo-deductivo permitiendo compilar información sobre la problemática de las diferentes fuentes, las técnicas utilizadas fueron análisis documental y la entrevista. Alcanzando como resultado que la aplicación de medidas socioeducativas influye directamente en la reducción de la reincidencia, en razón de que permite que los adolescentes por medio de los programas determinados en el Código de la Niñez y Adolescencia, puedan comprender los efectos de actuar en contra de la ley y no vuelvan a cometer nuevamente otra infracción; concluyendo en que las medidas socioeducativas que se imponen a los adolescentes influyen positivamente en que los adolescentes no vuelvan a reincidir en el cometimiento de delitos.

Palabras clave: medidas socioeducativas, reducción, reincidencia, adolescentes infractores.

2.- Abstract

The present study was carried out with the purpose of determining if the socio-educational measures were mechanisms to reduce recidivism in adolescent offenders in the year 2021 in the Otavalo canton, in order to understand the application of these measures and establish the effectiveness in the system of juvenile justice, for which the national and international legal regime focused on the protection and integral development of adolescents was described. The criminal policy and the socio-educational policies that are imposed on adolescent offenders to avoid recidivism, was able to understand how the institutions are articulated in the socio-educational process of adolescent offenders and the effects of their application in the specialized system. The present approach was qualitative, because it corresponded to a documentary investigation with a descriptive level of depth, study applying socio-legal methods, and inductive-deductive methods that allowed compiling information on the problem from different sources, the techniques used were documentary analysis and interview. Reaching as a result that the application of socio-educational measures directly influences the reduction of recidivism, because it allows adolescents through the programs determined in the Code for Children and Adolescents, to understand the effects of acting against the law and do not commit another infraction again.

Keywords: socio-educational measures, reduction, recidivism, adolescent offenders.

3.- Introducción

La Constitución de la República del Ecuador (CRE) establece que el país es un Estado constitucional de derechos y justicia (Artículo 1 CRE), que contempla un conjunto de derechos, principios y garantías que protegen a las personas; principalmente, a las pertenecientes a grupos de atención prioritaria, como los niños y los adolescentes, quienes son el eje central del presente estudio, conforme lo expone su artículo 35 CRE:

Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad. (Asamblea Constituyente, CRE, 2008, art. 35)

Los adolescentes infractores poseen protección debido a la edad que poseen y con ello, se ha determinado la responsabilidad del Estado, la sociedad y también la familia respecto de su desarrollo integral, asegurando el goce de los derechos, los cuales priman sobre los de las demás personas (CRE, 2008, art. 44). Por lo cual, es indispensable que todas las personas tengan que procurar que se respeten los derechos de los adolescentes en todos los ámbitos, dando cumplimiento con la supra norma y con los instrumentos internacionales.

La Constitución de la República del Ecuador (CRE) y el Código de la Niñez y Adolescencia (CNA), establecen un compendio de facultades para proteger los derechos de las y los adolescentes, debido a que se garantiza una justicia de acorde a su edad, puesto que concursan algunas circunstancias que influyen en la conducta como el medio social y principalmente

familiar, por lo cual las medidas socioeducativas se han contemplado con la finalidad de asegurar el desarrollo de este grupo vulnerable, desde la educación, integración e inclusión.

La justicia juvenil se encuentra diferenciada de la justicia que se administra a las personas mayores de edad, imponiendo medidas socioeducativas que se constituyen de sanciones atenuadas que van a variar dependiendo del tipo de delito del que se investigue. La problemática de hacer uso de medidas socioeducativas se encuentra inmersa en que debería cumplir con el fin principal de evitar la reincidencia en el cometimiento de infracciones, promoviendo su desarrollo integral. En este sentido, fue necesario analizar las medidas socioeducativas si cumplen con la finalidad de incidir positivamente en la reducción de reincidencia en adolescentes infractores en el año 2021 en el cantón Otavalo, debiendo abordar la doctrina y legislación nacional e internacional, para comprender de forma clara la problemática actual desde los parámetros jurídicos y científicos, para consolidar el estudio.

En virtud de lo antes expuesto, se formuló la siguiente pregunta de investigación: ¿Fueron las medidas socioeducativas un mecanismo para reducir el índice de reincidencia en adolescentes infractores en el año 2021 en el cantón Otavalo? En consecuencia, el objetivo general fue determinar si las medidas socioeducativas son mecanismos de reducción de reincidencia en adolescentes infractores en el año 2021 en el cantón Otavalo, con la finalidad de comprender la aplicación de estas medidas y establecer la efectividad en el sistema de justicia juvenil. En este sentido, los objetivos específicos fueron los siguientes: a) describir el régimen jurídico nacional e internacional que protege los derechos de los adolescentes infractores; b) identificar la política criminal y las medidas socioeducativas que se imponen en los adolescentes infractores para evitar la reincidencia y c) determinar cómo se articulan las instituciones en el proceso socioeducativo de los adolescentes infractores.

El principio de interés superior del niño ha impulsado a que se determine que las personas menores de 12 años sean inimputables, es decir, no pueden ser juzgadas ni impuestas una sanción por alguna conducta delictiva, “en caso de una niña o niño haya cometido una infracción

en flagrancia será entregado a representante(s) prohibiéndose la privación preventiva, puesto que este grupo de personas tienen garantías diferenciadas en comparación con las demás personas” (Congreso Nacional del Ecuador, CNA, 2003, Art. 307).

Esta investigación fue importante se refirió a uno de los grupos vulnerables, cuya protección tiene rango constitucional en el marco de los derechos fundamentales, teniendo en cuenta el rol de la familia, sociedad y Estado en su desarrollo integral, que se asegura mediante diferentes herramientas y mecanismos, aplicándose las medidas socioeducativas en la justicia juvenil para sancionar a las y los adolescentes infractores.

Los beneficiarios de esta investigación serán los adolescentes infractores, las familias, el Estado y la sociedad en general, en virtud de que la búsqueda del bienestar de los adolescentes en calidad de grupo vulnerable es una política pública prioritaria, orientada a impulsar su reeducación para que puedan reintegrarse a la sociedad y no reincidir en el cometimiento de conductas delictivas. Del mismo modo, se beneficia a la comunidad jurídica, ya que se enmarca en un tema de relevancia jurídica y de interés social.

Las medidas socioeducativas como mecanismo de reducción de reincidencia en adolescentes infractores en el año 2021 en el cantón Otavalo, se abordará desde la metodología aplicada por medio del método normativista, se efectuará el aporte teórico y también científico, en base a toda la información recopilada sobre la problemática se procederá a exponer los distintos puntos críticos abordados por especialistas en la materia, teniendo presente la normativa nacional e internacional.

En el CNA expresa en su artículo 305, principalmente que los adolescentes infractores serán juzgados por jueces especializados, para lo cual, también se ha adecuado en el Código Orgánico Integral Penal (en adelante COIP), para ello se deberá comprobar la identidad y la edad de los

adolescentes, para proceder a iniciar el proceso penal, ya que las personas menores de 12 años son inimputables y no se podrá imponer ningún tipo de sanción que se describa en la norma penal.

En cambio, considerando los casos de adolescentes que han cometido ya varios delitos o que cometen uno, pero de mayor gravedad, el empleo de medidas socioeducativas ambulatorias (aún si se efectúa en un contexto institucional como lo es la justicia) podría ser visto como una forma de relativa despenalización, pues de no imponerse esas medidas el adolescente podría ser encarcelado. (Couso, 2006, p. 222)

Las medidas socioeducativas pueden ser privativas y no privativas de libertad mismas que en el COIP se encuentran detalladas en el COIP en sus artículos 378 y 379, mismas que su imposición va a depender de la gravedad del delito que se haya demostrado el cometimiento por parte de Fiscalía. Por lo tanto, se debe determinar la aplicabilidad de las medidas socioeducativas en cada caso puntual se debe analizar para comprender si cumplen efectivamente con su finalidad como política criminal de justicia juvenil.

(...) Por efecto de factores económicos, culturales y coyunturales como el escaso financiamiento que recibe el Centro, la falta de un organismo técnico multidisciplinario para la atención individualizada y permanente de los adolescentes y la ineficacia en la aplicación de las medidas de control estipuladas en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, las medidas socioeducativas no cumplen con los estándares requeridos para una rehabilitación adecuada y el seguimiento oportuno para una reinserción social efectiva. (Andrade, 2017, p. 34)

En el mismo orden de ideas, se determina que la Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención de los Derechos del Niño, así como las Reglas de Beijing constituyen instrumentos internacionales que se han promulgado con el objeto de promover el bienestar de los adolescentes, mediante la determinación de un tratamiento efectivo, humano y equitativo, ya que, la justicia juvenil tiene que considerar primordialmente el desarrollo integral en el proceso de rehabilitación, para alcanzar el orden pacífico de la sociedad.

Esta investigación se relaciona con el Plan Nacional de Creación de Oportunidades 2021-2025, promulgado con el objeto de dirigir la política administrativa del gobierno actual, el cual ha contemplado cinco ejes principales en el que se han formulado algunos objetivos ligados a la realidad nacional. El presente estudio se articula con el eje social, en el objetivo 5, que se refiere a “Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social”. De igual manera, este trabajo se relaciona con la línea de investigación de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador 12: “Inequidades, exclusiones, desigualdades y derechos humanos”.

4.- Estado del arte

Este epígrafe contiene el conocimiento necesario más actualizado que existe para fundamentar el problema de investigación de este trabajo de titulación, relativo a las medidas socioeducativas como mecanismo de reducción de reincidencia en adolescentes infractores en el año 2021 en el cantón Otavalo. En este sentido, fue una descripción de las investigaciones previas y actualizadas sobre el referido objeto de estudio, a partir de diferentes aportes de autores tanto nacionales como internacionales.

En el ámbito nacional existen diferentes posiciones sobre la aplicación de las medidas socioeducativas para lograr la reinserción y rehabilitación de los adolescentes, para que no reincidan en cometer conductas delictivas, cumpliendo con un conjunto de derechos y garantías que se encuentran ligadas al debido proceso, estableciendo en la ley penal un catálogo de medidas socioeducativas privativas y no privativas de libertad, mismas que deben ser aplicadas a pedido del fiscal y el criterio del juzgador.

En la esfera nacional, Acuña (2016) en su investigación titulada “Estudio de la efectividad de las medidas socioeducativas dispuestas a adolescentes infractores en relación a la integración social y reparación”, se propuso evaluar la efectividad de las medidas socioeducativas que se imponen a los adolescentes para alcanzar la integración social. En este sentido se expuso lo siguiente:

Las medidas socio-educativas dispuestas por los Jueces de la Unidad De Familia, Mujer Niñez Y Adolescencia no son efectivas, no cumplen con el fin del legislador establecido en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. No tienen un seguimiento y evaluación posterior para que se pueda cumplir con la integración a la sociedad y reparación del adolescente en conflicto con la ley. Solo se busca trabajar en su conducta

mas no en el medio en el que se desenvuelve y el cual a través de esta investigación, se evidenció que el medio familiar y social es el principal factor para que el adolescente infractor reincida a pesar de haber cumplido con una medida socio-educativa. (p. 84)

El autor expuso que es alto el grado de reincidencia de los adolescentes infractores que han cumplido las medidas socioeducativas en la ciudad de Ambato, en razón de que no se realiza ninguna acción para mejorar el entorno al que regresa el adolescente a integrarse, teniendo responsabilidad el Estado, quien debe crear políticas públicas adecuadas para generar empleo e impulsar a que las familias puedan tener un sustento digno.

Desde otra perspectiva, Gordillo (2017) en su estudio de maestría denominada “La responsabilidad penal del adolescente infractor, ineficacia de las medidas socioeducativas aplicadas en el Ecuador”, realizó un análisis sobre la debida aplicación de las medidas socioeducativas, con miras a lograr una excelente rehabilitación del adolescente infractor, lo cual disminuiría el cometimiento de infracciones, determinando que la Constitución contempla la justicia especializada para los adolescentes infractores, contando con garantías y privilegios, sin embargo, la aplicación no es correcta. En este orden de ideas, expuso lo siguiente:

No existe una adecuada aplicación de sanciones para adolescentes infractores, hay mucha benevolencia por parte de los jueces, por consiguiente, cuando un adolescente infractor es sancionado con cualquier medida socioeducativa, este no se rehabilita, más bien al observar que el delito perpetrado es ínfimamente sancionado, lo aminora y lo impulsa a perpetrar otros, siendo injusto para la víctima, a quien no se hace una verdadera justicia, provocando que surja un resentimiento hacia la sociedad por este tipo de impunidades. (pp. 39-40)

Finalmente, el autor expuso que las sanciones impuestas a los adolescentes infractores por el cometimiento de algún delito no son adecuadas, porque no se logra la rehabilitación, sino más bien al imponerse penas como la amonestación o el trabajo comunitario; es decir, no se cumple con el fin de que exista un cambio conductual para lograr su reinserción efectiva en la sociedad y evitar la reincidencia.

En el mismo enfoque, Caamaño (2018) en su estudio titulado “El procedimiento de juzgamiento a los adolescentes infractores y la aplicación de las medidas socio-educativas”, analizó la aplicación de las medidas socioeducativas, según las disposiciones constitucionales, legales a nivel nacional e internacional para alcanzar mejor rehabilitación de los adolescentes quienes se encuentran bajo un régimen proteccionista de sus derechos, asegurando su desarrollo integral. En este sentido, expuso lo siguiente:

Dentro del estudio de la aplicación de las medidas socioeducativas se determinó que las medidas que más se aplican son las que No son privativas de libertad siempre y cuando el adolescente infractor estudie, trabaje o tenga un domicilio estable. Sin embargo, la aplicación de las medidas socioeducativas privativas de libertad es utilizada como último recurso en el caso de que el adolescente haya cometido un delito grave deberá estar privado de libertad dando cumplimiento a las medidas expuestas en el centro de atención integral. (p. 50)

Las disposiciones constitucionales y legales establecen que se podrá imponer sanciones socioeducativas para los adolescentes que se ha demostrado mediante un proceso penal, que han cometido una infracción penal, para ello se ha establecido programas especializados para lograr la rehabilitación y evitar la reincidencia. En el sistema penal ecuatoriano focalizado en adolescentes, no se busca imponer penas privativas de libertad, sino más bien se impone sanciones que permitan que los adolescentes infractores tengan la oportunidad de redimirse en el futuro.

Desde otra perspectiva, Holguín (2018), en su investigación denominada “Análisis jurídico de las medidas socioeducativas aplicables a los menores infractores autores del delito de violación según el caso #09202-2017-00122”, hizo énfasis a las medidas que se han aplicado a los autores responsables por el delito de violación, describiendo la efectividad de la sanción impuesta, teniendo en cuenta que este delito es uno de los sancionados con medidas socioeducativas más graves. En tal virtud expuso lo siguiente:

Los mecanismos implementados en la aplicación de las medidas socioeducativas no atienden a la realidad social, debido a que el incremento de la delincuencia juvenil en muchos casos es porque son víctimas de la dependencia de sustancias psicotrópicas para la cual se requiere más que internamiento sino más bien tratamiento especializado que desafortunadamente aún no cuentan los centros de internamientos institucionales. (pp. 70-71)

Las medidas socioeducativas tienen como objeto proteger a las y los adolescentes, debido a que, por la edad que poseen constituyen un grupo vulnerable que necesita diferente tratamiento que el que se les da a las personas mayores de edad. Por lo cual, la legislación nacional e instrumentos internacionales, han formulado avances significativos sobre los derechos, principios y garantías principales para impulsar el desarrollo integral de este grupo catalogado como vulnerable.

Las medidas socioeducativas focalizadas a la reinserción de los adolescentes se realizan mediante algunas medidas privativas y no privativas de libertad, que permiten reeducar a este grupo prioritario. Andrade (2019), en su estudio titulado “Las medidas socioeducativas en los adolescentes infractores del Ecuador, analizó la incidencia de las medidas socioeducativas que se imponen a los adolescentes infractores en el Ecuador, específicamente en la ciudad de Riobamba en el año 2016. En consecuencia, expuso lo siguiente:

(...) Por efecto de factores económicos, culturales y coyunturales como el escaso financiamiento que recibe el Centro, la falta de un organismo técnico multidisciplinario para la atención individualizada y permanente de los adolescentes y la ineficacia en la aplicación de las medidas de control estipuladas en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, las medidas socio educativas no cumplen con los estándares requeridos para una rehabilitación adecuada y el seguimiento oportuno para una reinserción social efectiva. (p. 34)

En esta investigación se realizó el análisis de los datos de los informes psicopedagógicos de los adolescentes infractores, en los que se establecieron que se encuentran establecidos, pero que la razón principal del cometimiento de ilícitos es la escasa posibilidad de realizar actividades productivas y recreativas y la poca asistencia profesional, les condicionan a una situación emocional y afectiva depresiva, lo que no contribuye de ninguna manera en su formación integral.

En concordancia con lo antes mencionado, Coronel (2020) en su estudio titulado “Análisis de la incidencia de la violencia intrafamiliar en la problemática del adolescente infractor en la ciudad de Guayaquil: revisión de las medidas socioeducativas”, expuso las controversias que están inmersas en la delincuencia juvenil, como la violencia intrafamiliar que sufren y los antecedentes personales que los adolescentes padecen para desencadenar conductas delictivas, ante lo cual expresó lo siguiente:

(...) la legislación ecuatoriana debe analizar específicamente el Código de la Niñez y Adolescencia porque allí se libra de responsabilidad a los menores infractores. Se establece que los menores comprendidos entre los 14 y 18 años de edad, están suficientemente desarrollados en todos los aspectos, por lo que están en capacidad de discernir entre el bien y el mal para identificar lo que es delito. (p. 62)

En este sentido, se debe determinar si la protección que necesitan los menores es necesaria, así como la protección de la sociedad, para lo cual, se deberían establecer mecanismos que permitan reeducar impulsando a que los adolescentes no vuelvan a cometer delitos, debiéndose trabajar con el medio en el que vive el adolescente, teniendo presente que, si se le impone una medida socioeducativa, se debería asegurar que las condiciones a las que regresa al terminar el cumplimiento de la sanción, sean idóneas para reinserción social y familiar, así como para su desarrollo personal.

Desde otra perspectiva, Merino (2021) en su estudio denominado: “La vulneración de derechos de los adolescentes en la modificación del régimen semiabierto en la provincia de Loja periodo 2014-2018”, realizó un estudio sobre el régimen semiabierto que se le otorga al adolescente infractor, en observancia al principio de interés superior y a la calidad de grupo vulnerable. En este sentido, expuso lo siguiente:

De entre los menores de edad, un sector importante lo constituyen los adolescentes, quienes pueden ser sujeto de la aplicación de sanciones cuando incurren en cualquiera de los delitos previstos en la legislación penal, lo que da lugar a la justicia juvenil y a la creación de un sistema de medidas socioeducativas para exigirles responsabilidad penal e imponerles las sanciones correspondientes. La responsabilidad penal de los adolescentes infractores debe regirse por principios y estándares internacionales que debe cumplir cada Estado. (p. 111)

Los menores de 12 años son inimputables en el sistema penal ecuatoriano, por ende, los adolescentes desde los 12 años son sujetos de ser perseguidos penalmente por el sistema de justicia, frente a lo cual, se determina que los adolescentes infractores deben regirse por principios y estándares internacionales, siendo la privación de libertad como último recurso y por el tiempo mínimo imprescindible o aplicando medidas alternativas. La edad tiene relevancia

para la aplicación de la sanción, así como el tipo de delito del que se trate, puesto que cada delito tiene una escala de menor o mayor gravedad.

En el ámbito internacional, se han realizado contribuciones de relevancia de los que destacan las siguientes: Alburquerque (2017) en su estudio denominado “Análisis de las medidas socioeducativas impuestas a adolescentes infractores previstas en el nuevo Código de Responsabilidad Juvenil”, abordó diferentes aspectos de las medidas socioeducativas desde la contemplación en los instrumentos internacionales y la normativa, en la que se describe la intervención de jueces responsables especializados en justicia penal juvenil, quienes deben imponer la sanción que corresponda conforme al delito cometido, siendo estas medidas socioeducativas diferenciadas, en razón de que se realiza una distinción entre la ley penal que se aplica a personas adultas y la que se aplica a los adolescentes.

En el mismo sentido, Artiaga y Santa Cruz (2021) en su estudio denominado “Medida socioeducativa de internación en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Trujillo en el año 2017-2018”, se propuso determinar el efecto que genera la aplicación de la medida socioeducativa de internación respecto de la rehabilitación y reinserción del adolescente en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo en el año 2017-2018, obteniendo los resultados de que las medidas socioeducativas contempladas en el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes tienen por objetivo que los adolescentes infractores sean tratados en base a la protección de sus derechos humanos a fin de que estos puedan ser resocializados en la sociedad. En tal sentido, expuso lo siguiente:

(...) La Medida Socioeducativa de Internación en un Centro Juvenil, o simplemente medida de internación, sigue siendo la medida más aplicada para sancionar las infracciones cometidas por parte de los adolescentes, lo cual no ha permitido que el adolescente se reinsera de forma total en la sociedad, pues de la contrastación de la hipótesis podemos apreciar que estos, a pesar de haber sido sancionados previamente con esta medida socioeducativa, continúan cometiendo infracciones, las cuales siguen

siendo sancionadas con la misma medida socioeducativa, es decir, con la internación de adolescentes infractores en un centro juvenil, ello a pesar de que ha quedado evidenciado que dicha medida socioeducativa no es efectiva y, por ende, no cumple con la finalidad para la cual fue creada. (p. 66)

Las medidas socioeducativas de internación se emplean para sancionar los delitos cometidos por adolescentes, sin embargo, es necesario que se realice un seguimiento continuo para determinar si son idóneas y efectivas estos mecanismos alternativos que tienen este grupo de personas en razón de su edad. Si las medidas no son efectivas difícilmente se alcanzaría con la rehabilitación y reinserción, puesto que, más allá de imponer una sanción es necesario que mejore el entorno al que regresa al salir del internamiento para que no reincidan en estas conductas.

Desde otra consideración, Santos (2019), en su estudio titulado “Las medidas de prevención, y la eficiencia y efectividad de las medidas socioeducativas en los adolescentes infractores en el Perú”, efectuó un análisis para determinar si las medidas de prevención contribuyen para que las medidas socioeducativas impuestas a los adolescentes infractores resulten eficientes y efectivas garantizando la resocialización y reintegración a la sociedad. En consecuencia, comentó lo siguiente:

El menor infractor es sujeto de imposición de las medidas socioeducativa señaladas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente comprobada su participación y declarada su responsabilidad. Las medidas socioeducativas tienen por finalidad facilitar la resocialización y reintegración a la sociedad del menor infractor, sin embargo, no se logra dichas finalidades. (Santos, 2019, p. 104)

En Perú se contempla las medidas socioeducativas para mejorar la resocialización y reintegración en el ámbito social y familiar, modificando su conducta al cumplir la sanción que se le imponga. Es necesario precisar que, a diferencia de Perú, en el Ecuador a partir de los 12 años de edad que tenga una persona se le puede imputar un delito, ya que, se considera como adolescente y, por ende, susceptible de sanción privativa o no de libertad, dependiendo de cada delito en particular. Es así, que la legislación penal contempla medidas socioeducativas de acorde con el delito cometido, una vez que se ha realizado la investigación por medio de la justicia especializada.

Por otro lado, Iuri (2019) en su investigación denominada “Experiencias y medidas socioeducativas en los dispositivos penales juveniles”, en la que se abordó las mejoras que deben hacerse con respecto a la justicia juvenil, teniendo en cuenta los estándares internacionales, siendo necesario una inversión estatal que permita mejorar los mecanismos de rehabilitación durante el cumplimiento de la sanción que se imponga sobre la infracción. En consecuencia, expuso lo siguiente:

Si consideramos el recorrido realizado desde la transformación del marco normativo, hasta el momento, de las adecuaciones institucionales y las prácticas socioeducativas ejecutadas, encontramos algunos avances significativos, pero persisten algunos obstáculos que resultó pertinente compartir. El desafío es seguir avanzando en la construcción de una mirada crítica hacia el interior de la práctica y sus resultados, en todos los Dispositivos, con el propósito de fortalecer la adecuación en la especialización de las instituciones y la capacitación de sus equipos técnicos. (p. 139)

Las medidas socioeducativas se han contemplado como mecanismos alternativos para incentivar a que los adolescentes puedan mejorar su conducta, mediante la educación, ayuda psicológica y demás medidas, sin embargo, la ley es clara con respecto al proceso que se sigue en contra de

un adolescente, pero no se han contemplado la efectividad para incidir en que no exista reincidencia en cometer delitos.

Por otro lado, Chirre y Rosales (2019), en su investigación titulada: “La remisión fiscal como mecanismo restaurativo eficaz para reducir el índice de reincidencia de menores infractores de la ley penal, Huacho 2018”, se propusieron determinar si la aplicación del sistema de justicia restaurativo expresado mediante la figura de la remisión produce efectos en la disminución del índice de reincidencia de infracciones cometidas por adolescentes juzgados al amparo del Código del Niño y del Adolescente. En consecuencia, afirmaron lo siguiente:

La aplicación del mecanismo de la remisión tiene relación con la disminución del índice de reincidencia de infractores de la ley penal sancionados con internamiento, sin embargo, este mecanismo es de escasa aplicación, ya que en su mayoría de casos, los órganos judiciales optan por aplicar el internamiento o la libertad restringida, esta última medida si bien es cierto deriva al infractor al SOA, no lo excluye del proceso, ya que de todas maneras se emite una sentencia, lo cual es el procedimiento contrario a la Remisión que busca excluirlo, y optar por el camino de la reparación de las relaciones sociales dañadas y la toma de consciencia de parte del infractor, con la consecuente reparación del daño ocasionado. (p. 140)

La gravedad de la infracción tiene relevancia al momento de que se juzga y se impone la sanción al adolescente infractor que se ha demostrado que ha cometido una infracción, en fundamento a lo que establece la ley, debiendo contar con la defensa técnica especializada y asegurando su protección como persona vulnerable. Este sistema de justicia es restaurativo, que posee penas que pueden ser privativas y no privativas de libertad, mismas que dependerán del tipo de delito y sobre todo el resultado del mismo.

Paucar (2021) en su tema de estudio denominado “Medidas socioeducativas en la rehabilitación de los menores infractores en el centro juvenil de diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo”, se

propuso determinar de qué manera han influido las medidas socioeducativas en la rehabilitación y reinserción social de los adolescentes infractores en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo. En consecuencia, sostuvo lo siguiente:

De acuerdo a los resultados encontrados se concluyó que las medidas socio educativas influyen directa y significativamente en la rehabilitación de los menores infractores en el Centro Juvenil de diagnóstico y Rehabilitación, Trujillo – 2018; como se ha podido demostrar en la prueba de hipótesis de correlación entre dichas variables. Considerándose que las medidas socioeducativas con un 55.6% en un nivel bueno. (p. 57)

Los adolescentes infractores más allá de tener una protección especial al imponerse medidas socioeducativas como sanciones, deben contar con un programa especializado en su rehabilitación desde la asistencia psicológica y educativa, es necesario trabajar con el entorno que rodea a los adolescentes, para que mejore su comportamiento en condiciones adecuadas para su desarrollo integral.

Borja (2021), en su investigación denominada “Medidas de Reinserción Social en la Resocialización del adolescente en el Centro Juvenil de Medio Cerrado de Lima, 2020”, describió las características de las medidas de reinserción social y su efectividad en el Centro Juvenil de Medio Cerrado de Lima, evidenciando que las medidas socioeducativas son eficaces cuando se permite que los adolescentes puedan aprender de diferentes áreas como la electricidad, panadería, lavandería, peluquería, entre otros oficios, para mejorar sus habilidades y capacidades, para cuando cumplan con su sanción puedan reintegrarse a la sociedad. En tal sentido, comentó lo siguiente:

(...) Se da un avance y progreso de avance conductual son promocionados a programas superiores donde asumen nuevas responsabilidades y reciben nuevos y mejores beneficios en su desarrollo personal donde se les clasifica luego de acuerdo a su nivel

educativo y buena conducta y buen desarrollo personal se le ubica en puestos de trabajo ya sea en las entidades públicas y privadas como la municipalidad de lima, supermercados Vivanda, cementerios Jardines de la Paz de la Molina, panaderías, Ministerio de trabajo y otras entidades. (p. 72)

El desarrollo de programas dirigidos a adolescentes infractores, permite mejorar la percepción de este grupo de personas sobre su futuro, brindándoles herramientas útiles para que puedan desarrollar sus capacidades y aprendan algunas ciencias, artes u oficios, mejorando sus conocimientos y a su vez que demuestran ser productivos para la sociedad.

Aliaga y Anaya (2022) en su investigación denominada “Medidas socioeducativas del Código de responsabilidad penal de adolescentes y la reinserción social de los adolescentes internos en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación”, se propusieron determinar la relación existente entre las medidas socioeducativas del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y la reinserción social de los internos en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación. En este sentido, sobre relación directa entre las medidas no privativas de libertad y la reinserción social, expusieron la siguiente información estadística:

(...) el estadístico asociado a Rho de Spearman es 0,735, valor que es mayor a 0,05. 5. Se determinó que existe relación directa entre las medidas socioeducativas del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y la reinserción social en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación El Tambo – Huancayo 2021. Esta decisión se respalda en que el estadístico asociado a Rho de Spearman es 0,002, valor que es menor a 0,05. (p. 96)

Finalmente, este estudio consideró que las medidas socioeducativas que se impongan a los adolescentes permiten que se reinserten efectivamente en la sociedad, para lo cual se realizó un análisis estadístico cuantitativo, en el que se alcanzó como premisa principal que la imposición

de medidas socioeducativas tiene relación directa en la reinserción social de los adolescentes, empleando el programa Rho de Spearman.

Desde otro punto de vista, Vera (2022), en su investigación denominada “Reincidencia juvenil con medidas socioeducativas del Código de responsabilidad penal frente al mecanismo restaurativo del código de los niños y adolescentes”, centró su interés en proponer una norma para lograr menor reincidencia con la aplicación de las medidas socioeducativas conforme a la ley antes referida y de los mecanismos restaurativos del actual Código de los Niños y Adolescentes. En este sentido, expuso lo siguiente:

(...) el nivel de reincidencia es menor en los adolescentes que han cumplido con una medida socioeducativa de sistema abierto, pero, aun teniendo ese resultado, también, se visualiza que los órganos de justicia no utilizan de manera excepcional la imposición de una medida socioeducativa de sistema cerrado. Y eso genera preocupación para los investigadores al ver que existe una gran cantidad de adolescentes internados frente a la cantidad de adolescentes que han accedido a una medida socioeducativa de medio abierto o a una remisión. (p. 35)

Las medidas socioeducativas en el régimen de sistema abierto según este estudio realizado, permite determinar que el nivel de reincidencia es menor, mientras que, con el régimen cerrado, mismo que no se usa con excepcionalidad, no permite tener los resultados que el sistema abierto. Siendo necesario, que se realice un estudio técnico con variables reales de los mecanismos necesarios para que se disminuya la reincidencia de cometer infracciones en adolescentes una vez que ya han sido sancionados por algún delito.

Finalmente, mediante la revisión de diferentes investigaciones enmarcadas en la misma línea de este estudio, se ha podido evidenciar que tanto la legislación ecuatoriana, como la de otros países han postulado y fundamentado normativas que contribuyan a establecer los efectos de la

aplicación de las medidas socioeducativas, principalmente como mecanismos para impulsar la no reincidencia en el cometimiento de delitos por parte de los adolescentes, por medio de la inserción a programas especializados.

5.- Materiales y métodos

El enfoque del presente estudio fue cualitativo, porque correspondió a una investigación documental, cuya finalidad fue determinar si las medidas socioeducativas actúan como un mecanismo de reducción de reincidencia en adolescentes infractores en el año 2021 en el cantón Otavalo, teniendo en cuenta la justicia ordinaria que se aplica de manera diferenciada de la justicia indígena que también se practica en esta jurisdicción territorial.

El nivel de profundidad fue descriptivo, debido a que no solamente se analizó, sino que se describió el régimen jurídico regulatorio de los adolescentes infractores y la información obtenida de los aportes doctrinarios, haciendo un contraste de la información obtenida para tener mayor claridad sobre la eficacia de las medidas socioeducativas.

Para la realización de la investigación se aplicaron algunos métodos, desde el socio-jurídico, el cual permitió analizar la administración de justicia especializada para adolescentes infractores, por medio de la aplicación de medidas socioeducativas como justicia restaurativa para lograr la rehabilitación, reinserción y reintegración social y familiar, como mecanismo para evitar que reincida en cometer nuevamente conductas delictivas. Teniendo en cuenta que la delincuencia juvenil no tiene connotación únicamente jurídica, sino que se encuentra ligada al progreso de la sociedad. Del mismo modo, se empleó el método inductivo-deductivo, por medio del procedimiento inductivo permitió obtener las posiciones jurídicas de los diferentes académicos con la finalidad de ampliar estos aportes con análisis personal y concatenación de los diferentes ítems preestablecidos. El método deductivo, se aplicó con toda la información recopilada de la aplicación de medidas socioeducativas en los adolescentes infractores como mecanismo de reducción de la reincidencia, para extraer las ideas fundamentales, determinando que la justicia

especializada que rige sobre los adolescentes infractores permite que puedan reconsiderar su conducta y no reincidir.

También se hizo uso del método analítico-sintético, ya que se efectuó la revisión y análisis de la información recabada durante la investigación científica con las posiciones críticas de los académicos, en fundamento a la legislación nacional e internacional, para proceder a sintetizar en ideas principales para comprender la incidencia de las medidas socioeducativas en la reducción de la reincidencia de los adolescentes infractores.

Las técnicas utilizadas fueron la documental y la entrevista. La primera correspondió a la información obtenida de bases de datos físicas y digitales, cuyo instrumento fue la ficha, textual o de resumen. Mientras la segunda, fue la entrevista estructurada, el instrumento fue el cuestionario con cinco preguntas abiertas que permitieron a los entrevistados aportar ampliamente desde su conocimiento, dirigidas a un fiscal y un juez especialistas en justicia juvenil, aplicándose esta técnica con la finalidad de obtener información de fuentes idóneas para contribuir efectivamente con el presente estudio.

6.- Resultados y discusión

En este epígrafe se presentaron los resultados de la investigación y su correspondiente discusión, a partir de la información obtenida de las técnicas utilizadas. La información del estado del arte permitió la realización del análisis documental, el cual consistió en la presentación del resultado de cada uno de los objetivos específicos del trabajo en términos de resultados. Seguidamente, se presentó el análisis de las entrevistas realizadas y el epígrafe cerró con la discusión de los resultados, la cual consiste en la comparación o confrontación entre los resultados de esta investigación con las opiniones tanto de los principales autores citados en el estado del arte, como de algunas personas entrevistadas.

6.1 Análisis documental

El primer resultado fue la descripción de legislación nacional e internacional que protege los derechos de los adolescentes infractores. En este sentido, la Constitución de la República, el Código de la Niñez y Adolescencia y el COIP se encargan de garantizar y hacer efectivo los derechos de los adolescentes infractores, cumpliendo con las normas internacionales para que el sistema de justicia sea especializado, siguiendo el debido proceso y siendo escuchando el adolescente en todo el proceso.

La responsabilidad penal de los adolescentes es una consecuencia jurídica que asume determinada o determinas personas por haber cometido un delito el cual está tipificado en la ley penal y que se dirige en el caso del menor de 18 años a aquellas conductas típicas, antijurídicas y culpables; pero que, en el caso del menor infractor penal, por el solo hecho de ser menor de edad, es considerado inimputable, lo que hace que el código de infancia y adolescencia sea el que rija. (Torres & Corrales, 2019, p. 60)

Para determinar la responsabilidad penal de los adolescentes, en el Ecuador se sigue un proceso

penal focalizado que permite sancionar al adolescente de manera proporcional, teniendo en cuenta principalmente la edad que tiene, debido al nivel de madurez para comprender las consecuencias de sus actos y con ello, cumplir con las medidas socioeducativas que le sean impuestas.

6.1.1 Derechos de los adolescentes infractores

Los derechos de los adolescentes se fundamentan en el desarrollo de la legislación nacional e instrumentos internacionales, es así que en el Ecuador en la Constitución de la República se establece que este grupo de personas es un grupo vulnerable de atención prioritaria, que posee interés superior. En énfasis a la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) se contempla la garantía del derecho a la igualdad, a la protección de no recibir tratos inhumanos y crueles, también se establece en su artículo 8, la garantía de que existan recursos efectivos que se puedan accionar cuando se vulneren derechos constitucionales, asegurando la presunción de inocencia mientras no se pruebe la culpabilidad, debiendo asegurarse su defensa en todo momento.

La Convención de los Derechos del Niño (1990) en su artículo 37 expone que Estados Parte, como Ecuador tienen la responsabilidad de velar por la protección de los adolescentes, debiendo garantizar el derecho a la igualdad, teniendo la protección de no ser expuestos a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Ninguna persona será privada de su libertad de manera ilegal o arbitraria, debiendo seguir el debido proceso, asegurando el respeto a su dignidad inherente a toda persona.

En concordancia a lo mencionado, en el artículo 40 inciso 4 de la Convención de Derechos del Niño (1990) y el numeral 5.1 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas (1990), se contempla que, para la administración de justicia de menores, es necesario que se realice de manera especializada o diferenciada, en razón de que son adolescentes quienes han cometido

una infracción, deben tener una sanción proporcional, fundándose en la edad que poseen y las medidas idóneas para asegurar su desarrollo integral, en énfasis a sus derechos.

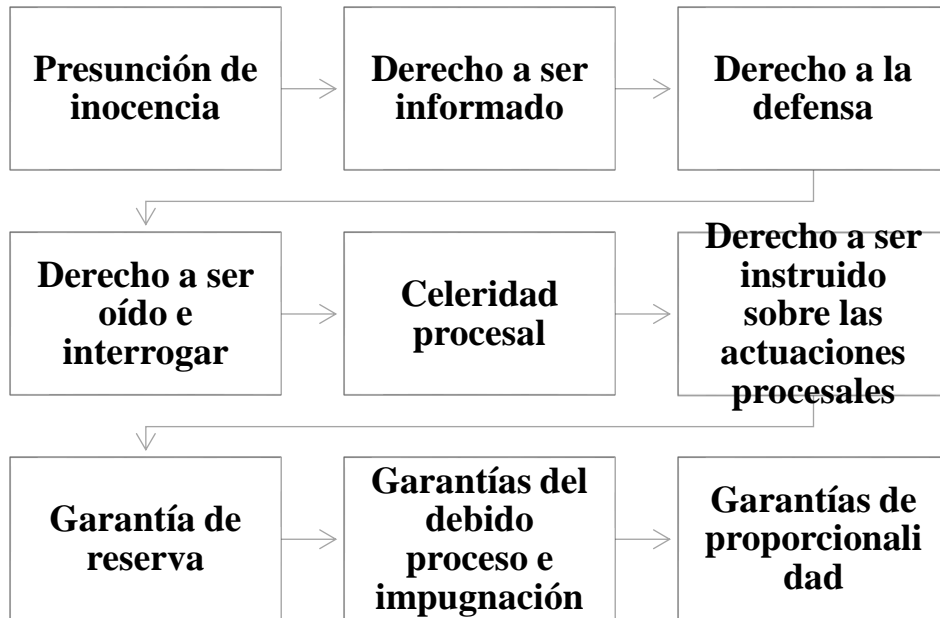
En caso que los adolescentes sean privados de libertad, deberán tener asistencia jurídica en todo momento, debiendo ser escuchados por la autoridad competente que sea competente, independiente e imparcial; teniendo así el juzgador la responsabilidad de analizar el caso e interpretar la norma para su aplicación, en énfasis a sus derechos y a las medidas socioeducativas privativas y no privativas de libertad, de acorde a la gravedad de la infracción.

En el CNA (2003) se contempla en su artículo 305 que, los adolescentes infractores serán juzgados por jueces especializados, aplicando las medidas socioeducativas, más no serán sometidos a la justicia ordinaria como se juzga a los mayores de edad. Los niños y niña, es decir las personas menores de doce años serán inimputables, mientras que, los adolescentes que sean responsables penalmente de haber cometido un delito se les impondrá medidas socioeducativas privativas y no privativas de libertad, dependiendo del delito.

Los derechos y garantías que tienen los adolescentes infractores según el Código de la Niñez y Adolescencia (2003) son:

Figura 1

Garantías de los adolescentes infractores



Fuente: Código de la Niñez y Adolescencia, 2003.

Estas garantías y derechos que tiene la justicia juvenil se encuentran focalizados en proteger los derechos de los adolescentes, para ello principalmente se observa el interés superior, asegurando que se realice un proceso especializado con juzgados idóneos que conozcan específicamente la materia. Es así que se contempla los principios que se encuentran inmersos en el debido proceso conforme al artículo 76 de la CRE (2008) y al CNA (2003), permitiendo este último que se tenga en reserva la investigación o procedimiento penal en el que está inmerso un adolescente en calidad de investigado o procesado.

La presunción de inocencia, el derecho a la defensa, el derecho a ser informado y escuchado, el derecho de impugnar las decisiones judiciales, la proporcionalidad de la infracción con la medida socioeducativa. Debiendo verificarse la edad de la persona que se investiga o se procesa, puesto que, las personas menores de doce años son inimputables y los mayores de dieciocho deben ser sometidos a la justicia ordinaria, más no se aplican estas medidas socioeducativas.

Las medidas socioeducativas, deben ser proporcionales a la gravedad del hecho, al título de su intervención, al grado de ejecución de la infracción, considerar las atenuantes y agravantes de la responsabilidad, la edad del infractor, la extensión del mal, así como responsabilidad y a las circunstancias personales del adolescente. La proporcionalidad es el límite máximo. Debajo de ese límite debe aplicarse el Principio de mínima intervención y restricción de derechos, es decir, sólo se puede aplicar una sanción más gravosa, cuando se supera el test de proporcionalidad. (Ortiz, 2015, pp. 19-20)

Las medidas socioeducativas como formas de sancionar a los adolescentes infractores deben tener proporcionalidad, es decir, deben corresponder de manera lógica la pena que se impone con la acción ejecutada y el resultado del mismo. Para lo cual, se sigue el procedimiento específico, por ejemplo, si se trata de un delito flagrante se pone al adolescente a disposición de la autoridad competente, debiéndose llevar a cabo la audiencia de flagrancia en la que se determinará qué medidas se adoptarán conforme lo establece el Código de la Niñez y Adolescencia y el COIP.

El juez de control se encarga de velar por la legalidad y el respeto a los derechos fundamentales de las partes, y tiene la responsabilidad de impartir justicia de manera pronta, expedita, equitativa e imparcial en un marco de respeto irrestricto a la legalidad, garantizando en todo momento el estado de derecho, de manera que obliga al adolescente infractor a someterse a una o más obligaciones seleccionadas entre las previstas por la ley, de conformidad con las necesidades de instrucción o por razones de seguridad. (Donayre y Romero, 2022, p. xvi)

Los juzgadores tienen la responsabilidad de velar por que se siga el debido proceso, administrando justicia conforme a los principios de legalidad, puesto que tiene la obligación de respetar los derechos en los que se asegure la dignidad de los involucrados. Así también, en la administración de justicia especializada, los adolescentes poseen mayor protección con respecto de otras personas, puesto que se encuentran en calidad de vulnerables y deben ser atendidos de

manera inmediata e integral.

Es importante conocer el Procedimiento de Juzgamiento de los Adolescentes Infractores, ya que, al tratarse de un procedimiento especial, tiene como un efecto la aplicación de las Medidas Socio Educativas, esto ocurre según la gravedad de la infracción cometida. Es importante reconocer que las Medidas Socio Educativas que posee nuestro Código de la Niñez y Adolescencia, en la actualidad son menos rigurosas, provocado una reincidencia al no existir una rehabilitación adecuada para los menores transgresores de la ley, que esto a la vez, deja como resultado una sociedad llena de delincuencia. (Toasa, 2012, p. 102)

La finalidad de contemplar medidas socioeducativas es evitar la reincidencia en los adolescentes e instaurar un proceso de reeducación, por medio de programas con actividades que fomenten el aprendizaje y el desarrollo integral de los adolescentes. Las medidas privativas de libertad, se cumplen en un establecimiento adecuado para su edad y condición, mientras que las no privativas de libertad se cumplen en el tiempo y en la forma que determine el juez a solicitud de Fiscalía.

El segundo resultado permitió establecer la política criminal y las medidas socioeducativas que se imponen en los adolescentes infractores para evitar la reincidencia, teniendo en cuenta que el ejercicio de la acción pública es Fiscalía, quien debe reunir todos los elementos de convicción para imputar un delito siguiendo todos los lineamientos constitucionales y procesales, que rigen la administración de justicia, para lo cual, se analizó las medidas socioeducativas que se imponen para evitar la reincidencia en el cometimiento de delitos.

6.1.2 Política criminal en la justicia juvenil

La política criminal focalizada en los adolescentes infractores se encuentra direccionada al aseguramiento de la proporcionalidad de las sanciones que se imponen a estos adolescentes una

vez que se ha demostrado en un proceso penal la responsabilidad sobre la infracción. En este énfasis, se determina que esta política criminal se rige bajo la administración de justicia especializada, atendiendo al principio superior y su calidad de vulnerable, imponiéndose medidas socioeducativas privativas y no privativas de libertad, dependiendo del tipo de delito del que se trate.

Todas las medidas socioeducativas según el código de responsabilidad penal del adolescente tienen que ser cumplidas en un centro juvenil; aplicando diferentes programas de intervención según sea el diagnóstico de cada uno de los adolescentes, con un tratamiento individual, el servicio de orientación al adolescente cuenta con estos programas que han funcionado en 17 distritos judiciales de nuestro país. La falta de un equipo multidisciplinario dificulta el tratamiento de los adolescentes infractores ya que no existe los mecanismos necesarios para completar de una manera eficaz el cumplimiento de las medidas socioeducativas. (Sandoval, 2021, p. 44)

Las medidas socioeducativas permiten efectuar un tratamiento especial en los adolescentes, promoviendo su participación en programas para orientar al adolescente en su desarrollo, sin embargo, a pesar de contemplar estos mecanismos no se llevan a cabo de manera eficaz, puesto que se cumplen las medidas socioeducativas y se descuida el siguiente proceso que es el más importante de reintegración en la sociedad y en la familia, siendo necesario que se solucione las causales que inciden que la delincuencia juvenil en el Ecuador.

La privación de libertad aplicada en adolescentes infractores en Ecuador, como una medida socioeducativa, se encuentra dentro de la legislación especializada para el tratamiento de niños, niñas y adolescentes; como se menciona anteriormente, en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, norma en la cual se incluye, además de las medidas socioeducativas para adolescentes infractores, quien es el organismo técnico rector y ejecutor de las políticas públicas, cuáles son las medidas privativas y no privativas de libertad, regímenes de ejecución, instancias encargadas del cumplimiento de las medidas impuestas, el tratamiento y los programas

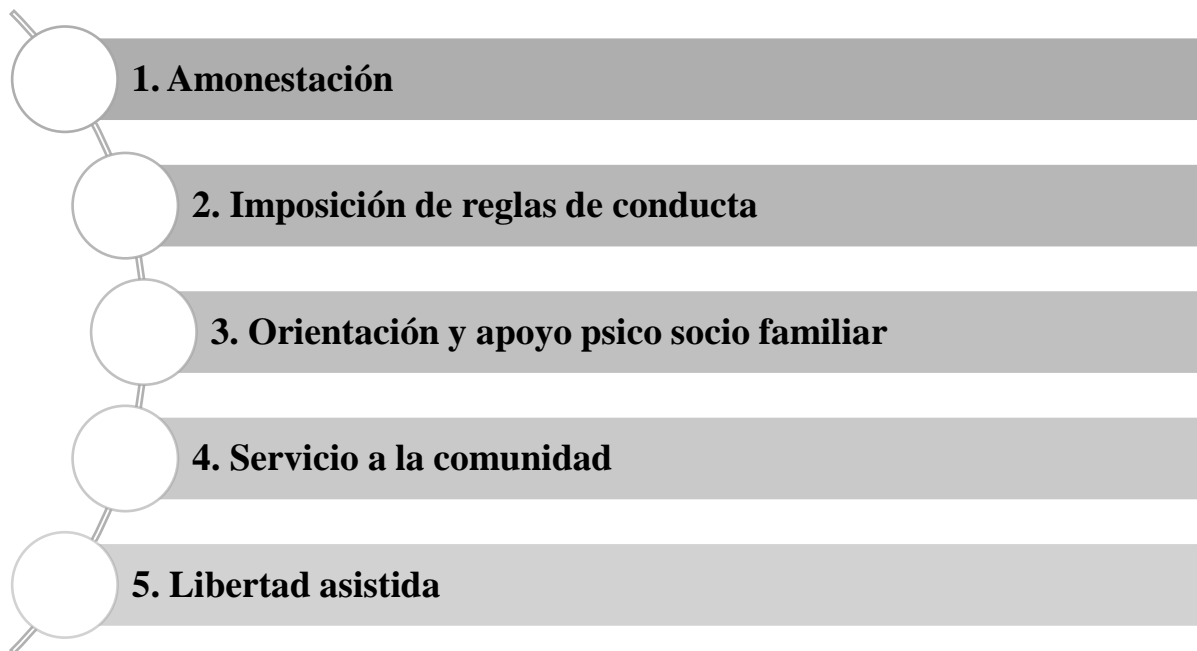
dentro de los centros de internamiento y, finalmente, el régimen de visita y régimen disciplinario dirigido a los adolescentes privados de la libertad. (Bermúdez, 2021, p. 31)

Para la imposición de las medidas socioeducativas, es indispensable que se tenga en cuenta la edad que tenía el adolescente a la fecha del cometimiento de la infracción, para lo cual, el Código Orgánico Integral Penal (2014) establece las clases de medidas socioeducativas que son privativas y no privativas de libertad, las cuales serán impuestas dependiendo del tipo de delito del que se haya demostrado la materialidad, puesto que es necesario que se presenten suficientes elementos de convicción para poder imputar el delito y establecer la sanción correspondiente.

6.1.3 Medidas socioeducativas no privativas de libertad

Figura 2

Medidas socioeducativas no privativas de libertad



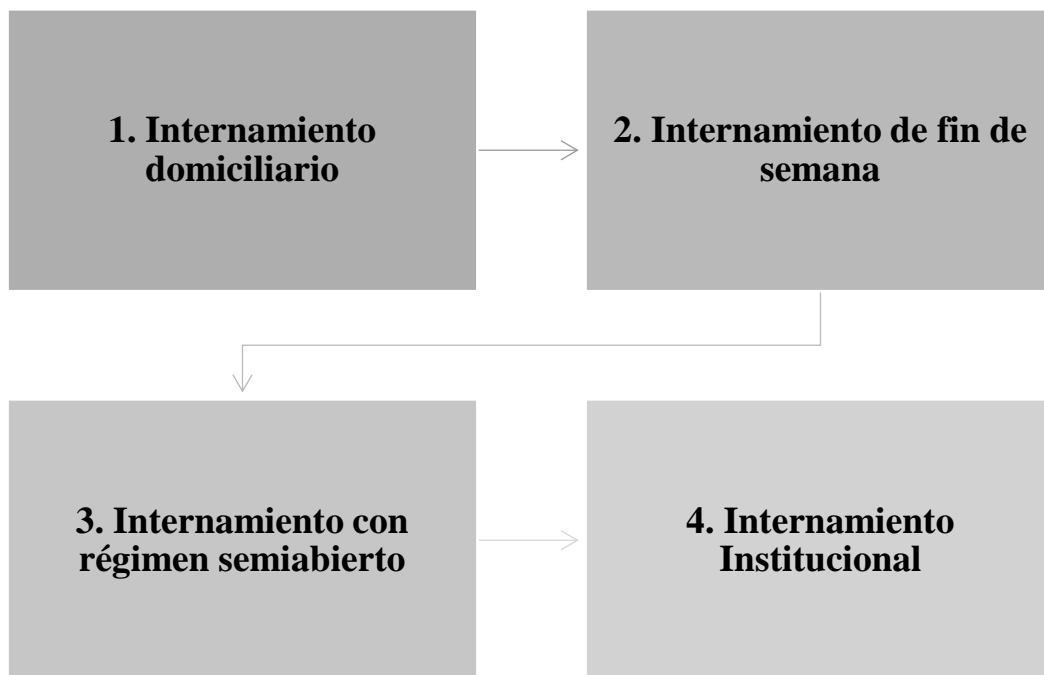
Fuente: COIP, 2014.

Las medidas socioeducativas no privativas de libertad se impondrán cuando la infracción no tenga gravedad con respecto a la acción y al resultado, siendo la amonestación una llamada de atención para corregir sus acciones, así como la imposición de reglas de conducta, necesarias para los adolescentes. Así también se contempla la necesidad de que tanto el adolescente como su familia se someten a un programa de orientación y apoyo psico socio familiar, del mismo modo se impone el servicio a la comunidad, con trabajos gratuitos y, por último, se contempla la libertad asistida, misma que deberá ser supervisada y controlada bajo los parámetros que determine el juez.

6.1.4 Medidas socioeducativas privativas de libertad:

Figura 3

Medidas socioeducativas privativas de libertad



Fuente: COIP, 2014.

Las medidas socioeducativas que son privativas de libertad son: el internamiento domiciliario, el internamiento de fin de semana, el internamiento con régimen semiabierto y el internamiento institucional. Estas medidas serán dictadas en la audiencia de juicio, que será proporcional al delito cometido, por ejemplo, cuando se trata del delito de hurto cometido por un adolescente la sanción podrá ser no privativa de libertad, pero deberá efectuarse la reparación integral. Pero en el caso de violación o asesinato, no es procedente imponer medidas no privativas de libertad, sino que se efectúa la aplicación de diferentes medidas socioeducativas.

El tercer resultado impulsó a determinar cómo se articulan las instituciones en el proceso socioeducativo de los adolescentes infractores; se destaca que, las instituciones que se encuentran articuladas para efectuar el proceso socioeducativo de los adolescentes infractores tienen principal relevancia, puesto que, la pretensión principal es incidir positivamente en el adolescente para que no vuelva a reincidir en cometer estos actos delictivos, ya que, si bien se imponen sanciones, se debe analizar las entidades que se encuentran a cargo de efectuar este proceso.

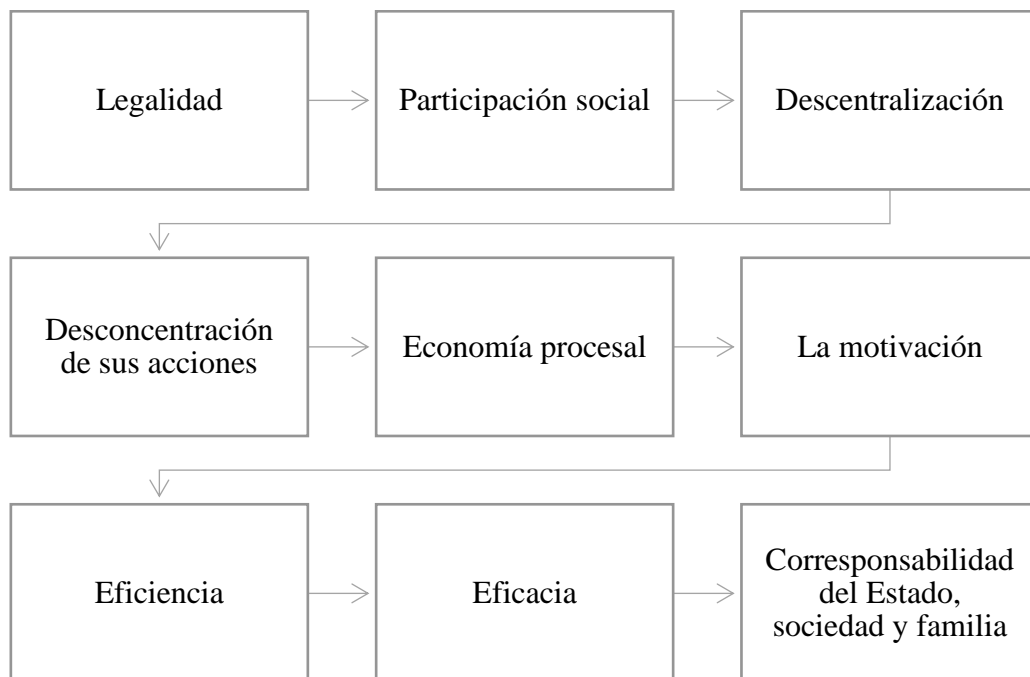
“En las instituciones de reeducación, la corresponsabilidad familiar se convierte en componente pedagógico y terapéutico esencial para la formación de la responsabilidad social, de la adaptación o del ajuste psicológico de los individuos adolescentes y demás miembros de la familia” (Ávila, 2017, p. 1201). La corresponsabilidad que tiene el Estado, la sociedad y la familia se encuentran inmersas en cada esfera que en la que tienen funcionalidad, puesto que el Estado debe contemplar y regular normas para su aplicación, para el efectivo goce de los derechos, la sociedad cumple con su rol de velar el respeto de estos derechos y finalmente la familia tiene que asistir en la crianza y desarrollo integral, brindándole todos los recursos necesarios para ello.

6.1.5 Articulación de instituciones

Para la protección de los adolescentes se establece el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia conforme al artículo 190 del Código de la Niñez y Adolescencia (2003) expone que “es un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios, públicos y privados, que definen, ejecutan, controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003). Estableciendo los mecanismos idóneos para asegurar el respeto y restitución de los derechos fundamentales y define las medidas, procedimientos, sanciones y recursos, en todos los ámbitos. Los principios rectores que rigen a este sistema especializado son:

Figura 4

Principios rectores de la protección de los derechos de los adolescentes.



Fuente: Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, art. 191.

Los principios son los que permiten que la ley se aplique íntegramente, para seguir el proceso

penal en contra de adolescentes, para lo cual, este Sistema especializado adoptará estos principios para protección de los derechos de los adolescentes se encuentra organizado y dirigido en tres niveles que se detallan a continuación:

1. Organismos de definición, planificación, control y evaluación de políticas, que son:
 - a) El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia; y,
 - b) Los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia;
2. Organismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos. Son:
 - a) Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos;
 - b) La Administración de Justicia Especializada de la Niñez y Adolescencia; y,
 - c) Otros organismos.
3. Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos. Son:
 - a) Las entidades públicas de atención; y,
 - b) Las entidades privadas de atención. (Congreso Nacional del Ecuador, CNA, 2003, art. 192)

Estos organismos permiten actuar de manera inmediata cuando se presume se vulneraron los derechos de los adolescentes, sin embargo, para efectuar el procesamiento de los adolescentes se actúa por medio de la Policía Nacional, que tiene la responsabilidad de tomar los procedimientos siguiendo el debido proceso y protocolo, dependiendo del delito y poniendo al adolescente a ordenes de la autoridad competente, para su procesamiento y de ser el caso establecer su juzgamiento. En caso de delitos flagrantes cometidos por adolescentes, Policía Nacional (DINAPEN), toma procedimiento procediendo a la aprehensión para ponerle a ordenes de Fiscalía, en donde se recepta la versión del sospechoso, se receptan todas las pruebas de cargo para que se califique en la audiencia de flagrancia y se dicten medidas cautelares y se siga el proceso.

(...) las intervenciones socioeducativas con población de adolescentes infractores se enmarcan en los programas de ejecución de sanciones penales en medio libre decretadas por un tribunal competente en la materia. Asimismo, entendemos que la intervención se

dispone por estrategias inscritas en ámbitos tales como el individual y el familiar, y que las intervenciones no se encuentran exentas de dificultades en su desarrollo. (Arévalo, 2021, sp)

Las medidas socioeducativas son emitidas en sentencia condenatoria, en la que se determina la responsabilidad penal del procesado que en este caso es un adolescente, al que se le imponen medidas privativas o no privativas de libertad, o en su defecto un conjunto de medidas, para que se logre rehabilitar al adolescente, cumpliendo con el principio de interés superior, atendiendo a su calidad de grupo vulnerable.

El Estado tiene la responsabilidad de crear políticas adecuadas para la reducción del nivel de criminalidad en el país, que particularmente con respecto a los adolescentes infractores, es necesario que se observen las recomendaciones y compromisos adquiridos por el Ecuador en la ratificación de los instrumentos internacionales. La sociedad tiene un rol relevante en el proceso de rehabilitación de los adolescentes y también la familia tiene protagonismo, puesto que debe proveer de todos los medios necesarios a los adolescentes.

Se concluye que he analizado los efectos de las medidas socioeducativas aplicadas a los infractores en la comisión del delito de robo agravado, ya que las medidas socioeducativas resultan ineficaces por lo que no llegan a cumplir su finalidad de resocializar al adolescente infractor, y que de esta manera el adolescente no vuelva a reincidir cometiendo el mismo acto delictivo. (Sáenz, 2020, p. 29)

Los efectos de las medidas socioeducativas son rehabilitar a los adolescentes para que puedan reintegrarse a la sociedad y a su familia, por ende, es necesario que se analicen las estadísticas de los índices de delito que se maneja desde el SNAI, para comprender la efectividad de la imposición de estas medidas, así también determinar si la política criminal aplicada se encuentra en los estándares correctos, cumpliendo con los objetivos de reducir el nivel de criminalidad a nivel nacional.

6.1.6 Justicia restaurativa

La justicia restaurativa es un mecanismo que tiene como finalidad la solución de conflictos, la cual se fundamenta en el comportamiento delictivo, no únicamente es contra la ley, si no también afecta directamente a la víctima y a una comunidad en general. Por lo que cualquier esfuerzo que se encargue de solucionar el resultado de un comportamiento delictivo, tiene que en la medida de lo posible involucrar a las partes, es decir al ofensor y a los ofendidos, a fin de que se proporcione la ayuda necesaria a la víctima, dando un proceso para que se repare a la víctima y para que los adolescentes comprendan las consecuencias de estas conductas.

(...) la justicia restaurativa como fundamento de un modelo de responsabilidad penal para adolescentes de carácter pedagógico, específico y diferenciado; sustenta una transformación normativa y sociocultural, que asume el delito como una relación conflictual que debe resolverse por las partes involucradas en dicho nexo dañoso que en últimas, serán la víctima y el adolescente victimario, concertando la manera de sanear sus relaciones interpersonales y sociales, acordando la reparación del daño ocasionado, teniendo siempre presente la verdad de los hechos ocurridos y haciendo uso de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos antes que la pena retributiva. (Caro, 2006, p. 173)

La justicia restaurativa tiene principalmente un carácter pedagógico, puesto que, lo que se busca en los adolescentes es crear conciencia, impulsando en que comprenda las conductas que se encuentran prohibidas y que son sancionadas, debido al daño que causa a la víctima y en sí, a la sociedad. Este tipo de justicia, tiene como finalidad que se haga lugar a la reparación del daño, asegurando que la víctima sea resarcida efectivamente por el daño ocasionado por el adolescente, quien debe cumplir con las medidas socioeducativas que se le impongan en proporción a la gravedad del delito.

Una de las principales barreras que debieron enfrentar durante su implementación fue

que los distintos actores del sistema de justicia penal juvenil visualizaran el significado de la justicia restaurativa es la participación de los jóvenes en estas prácticas. Estos resultados permiten conocer un marco de referencia para que un país como Chile, que se encuentra en una temprana etapa en el desarrollo de políticas y prácticas relacionadas con la justicia restaurativa, pueda incorporar este nuevo paradigma judicial. (Reyes, LaBrenz & Donoso, 2018, p. 626)

En la legislación ecuatoriana a diferencia de la chilena, ha evolucionado conforme la consagración de algunos Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, encontrándose enfocado en proteger el desarrollo de los adolescentes, impulsando a que la justicia atienda las necesidades de las personas, sin embargo, existe gran cantidad de desconfianza por parte de la sociedad, en la administración de justicia, es por ello que se considera la necesidad de fomentar una justicia donde la víctima se sienta conforme, y a la medida de lo posible se obligue al infractor a resarcir el daño causado.

En correspondencia con el punto dos de los retos estructurales, se sostiene que la concepción de las medidas o penas no solo es potestad de los sistemas penal y penitenciario. Si bien en el proceso de reintegración siempre se alude a la sociedad, en general, y a la familia, en particular, la realidad es que la incorporación de estos ámbitos sociales es únicamente retórica. La participación, si la hay, está subordinada a los procedimientos penitenciarios, caracterizados por el ejercicio de prácticas punitivas, antes que por prácticas reparadoras y reconciliadoras. (Vásquez y Bazán, 2019, sp)

La reintegración de los adolescentes infractores en su entorno social y familiar, no se da conforme a la aplicación de las medidas socioeducativas, sino que es necesario que se promuevan algunas políticas de integración y principalmente de desarrollo dirigido a este grupo de personas, quienes, al ser sancionados con medidas socioeducativas, deben tener un programa de reintegración social, que se enfoque principalmente en el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias.

El Consejo de la Judicatura en cooperación con la Fundación Terre des Hommes, publicaron la Guía para la Aplicación del Enfoque Restaurativo en la Justicia Juvenil, en que señala, lo siguiente:

(...) el enfoque restaurativo, sus principales objetivos, entre ellos, promover la rehabilitación y reintegración de los niños, niñas y adolescentes para que asuman un papel constructivo en la sociedad, a la vez que contribuya a reducir la reincidencia. Esto permite construir una alternativa a un sistema de justicia de menores tendiente a la estigmatización y criminalización de los adolescentes que infringen la ley” (Consejo de la Judicatura & Fundación Terre des Hommes, 2019, p. 22)

En razón de lo mencionado, la justicia restaurativa tiene como fin en materia de adolescentes infractores, que por medio de la aplicación de medidas socioeducativas por jueces competentes especializados en adolescentes infractores impulsar en primer lugar a que se asegure los derechos a la víctima y se le repare el daño causado, en segundo lugar, que el adolescente cumpla con la sanción y pueda ser reeducado con la aplicación de estas penas que pueden ser privativas y no privativas de libertad, dependiendo del delito.

6.1.7 Reincidencia de adolescentes infractores

Existen algunos factores que influyen en que los adolescentes cometan delitos, siendo el entorno familiar es el pilar fundamental que permite que puedan desarrollarse integralmente aprendiendo las normas morales, sociales y la ley, por ende, la reincidencia se relaciona directamente con esta problemática, en virtud de que los padres o representantes, son quienes tienen la responsabilidad de informar y guiar en todas las acciones a los adolescentes. La sociedad también incide, en razón de que las personas con las que se relacione el adolescente permitirán que su comportamiento se adapte a las necesidades grupales.

Los factores de tipo personal y familiar, son indicadores que conllevan a la reincidencia

en la comisión del delito por robo agravado al influir negativamente en el actuar del adolescente infractor. La significancia de su conducta se valida con sus pares también con conductas delictivas y al no tener soporte familiar conlleva a un peor pronóstico en un mundo delictivo. (Valderrama, 2013, p. 192)

En fundamento a lo mencionad, el contexto social y familiar, permiten que los adolescentes actúen de forma adecuada conforme a las reglas sociales, morales y correlativamente a las legales, respetando los derechos de los demás y comprendiendo como deben actuar en el ámbito familiar y con las personas que se relaciona. El Estado también tiene responsabilidad, porque debe crear programas que impulsen al fortalecimiento de capacidades y habilidades de los adolescentes, asegurando su desarrollo en condiciones de vida dignas.

El Código de la Niñez y Adolescencia hace cumplir los derechos de estos a través de la imposición de medidas socioeducativas, pero, donde quedan los derechos de sus víctimas, los cuales también deben ser respetados, en el caso que nos ocupa, estos derechos fueron respetados para uno y vulnerados para otro. Por lo que, para los casos de delitos sancionados con pena privativa de libertad superior a diez años, se aplicará la medida de amonestación e internamiento institucional de cuatro a ocho años. Adicionalmente y seis meses antes de concluir esta medida socioeducativa se realizará una evaluación integral que determinará la necesidad de seguimiento y control de hasta dos años posteriores al cumplimiento de la medida. Para los casos de delitos contra la integridad sexual y reproductiva, el juzgador especializado en adolescentes infractores impondrá además la obligación de que el adolescente asista a programas de educación sexual, dentro del tratamiento de las medidas socioeducativas. (Viera, 2017, p. 55)

La aplicación de medidas socioeducativas se rige en concordancia con los derechos constitucionales, en razón de que los adolescentes al no tener una guía en su desarrollo físico y mental, pueden actuar en contra de la ley para acoplarse a su entorno social. Cabe mencionar,

que cuando los adolescentes son sancionados con estas medidas participan en programas focalizados en impulsar su educación, sin embargo, no se trabaja con el entorno al que regresa cuando cumple con esta sanción, permitiendo la posible reincidencia.

Finalmente, y siguiendo esa línea, no debemos olvidar que, aun tratándose de adolescentes en conflicto con la ley, mantienen su condición de personas en desarrollo con lo cual es necesario que las políticas públicas y las medidas socioeducativas contemplen la administración de programas basados en necesidades criminógenas que contribuyan a su integración social. (Burneo, 2017, pp. 30-31)

Las políticas públicas, así como la instauración de programas que involucren adolescentes deben ser permanentes, no solo para los adolescentes infractores sino de manera preventiva, para que los adolescentes dediquen su tiempo y su esfuerzo en optimizar sus conocimientos y capacidades. En virtud de lo cual, el Estado y las instituciones públicas deben trabajar coordinadamente en mejorar las condiciones de vida de la población para que no cometan delitos o en su defecto no reincidan.

6.2 Análisis de la entrevista

P1: ¿Qué es la justicia especializada en adolescentes infractores?	
Entrevistado/a	Respuesta
Mgs. Rosa Ulcuando Serrano (Fiscal de Adolescentes Infractores)	La justicia especializada se refiere a que el proceso penal que se sigue en contra de los adolescentes infractores se va a regir de manera diferenciada que el proceso que se sigue con las personas mayores de edad, evidentemente en el sentido proporcional de la edad del adolescente, al que se le puede imputar el delito desde los 12 años de edad conforme el Código de la Niñez y Adolescencia.

	<p>En el artículo 35 de la Constitución se expone que los niños, niñas y adolescentes son un grupo vulnerable de atención prioritaria, en tal sentido el artículo 256 del Código de la Niñez y Adolescencia establece que la administración de justicia especializada de la niñez y adolescencia guiará sus actuaciones y resoluciones con estricto apego a los principios, derechos, deberes y responsabilidades. Además, aclara que su gestión se inspira, además, en los principios de humanidad en la aplicación del derecho, priorización de la equidad por sobre la ritualidad del enjuiciamiento, legalidad, independenciamiento, gratuidad, moralidad, celeridad y eficiencia.</p>
<p>Mgs. Mauricio Cahueñas Iguago (Juez de la Unidad de Garantías Penales)</p>	<p>Esta justicia especializada se refiere a que todo el sistema de justicia se centre en procesar y sancionar a los adolescentes desde los 12 años de edad, para que se imponga estas medidas socioeducativas en énfasis a que se trata de un grupo vulnerable, y necesita ser protegido por la ley y también permite que se impongan sanciones que le ayuden a mejorar su conducta en el futuro.</p>
<p>Mgs. María Isabel Tobar (Jueza de la Unidad de Adolescentes Infractores)</p>	<p>Es un tipo de justicia que es especializada en un enfoque criminal en los adolescentes, está conformada por jueces de niñez y adolescencia y adolescentes infractores y permite garantizar los derechos de los adolescentes en un proceso de juzgamiento, constituye un mecanismo de protección para la tutela efectiva imparcial y expedita de sus derechos.</p>
<p>Análisis e interpretación:</p> <p>Los especialistas entrevistados concuerdan en que la justicia especializada se refieren a que los adolescentes al ser un grupo vulnerable se ha considerado pertinente y proporcional el seguir un procedimiento especializado a cargo de administradores de justicia que sean</p>	

únicamente de justicia juvenil, para sancionar las infracciones, en base al artículo 76, numeral 3 de la Constitución de la República, en la que consta que sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento; en concordancia al artículo 175 de la misma norma es clara en mencionar que los adolescentes estarán sujetos a una legislación y administración de la justicia especializada y tendrán protección especial. Haciendo énfasis al artículo 256 y 308 del Código de la Niñez y Adolescencia que contempla la administración de justicia que se aplica por medio de los principios de humanidad, legalidad, independencia, gratuidad, celeridad, eficiencia, etc.

P2: ¿Cuáles son las medidas socioeducativas que se imponen a los adolescentes infractores y cuáles son los delitos más frecuentes?

Entrevistado/a	Respuesta
Mgs. Rosa Ulcuando Serrano (Fiscal de Adolescentes Infractores)	Las medidas socioeducativas son las sanciones que se aplican a los adolescentes infractores una vez que se ha demostrado la existencia de la materialidad de la infracción. Estas pueden ser privativas y no privativas de libertad, mismas que dependerán del tipo de delito del que se trate, por ejemplo, si se trata de un delito de hurto, generalmente se solicita que se imponga medidas no privativas de libertad y la restitución del bien jurídico afectado o reparación del daño.
Mgs. Mauricio Cahueñas Iguago (Juez de la Unidad de Garantías Penales)	Las medidas socioeducativas que se impone a los adolescentes infractores son solicitadas por Fiscalía, misma que puede ser aceptada por el juzgador o no, dependiendo del delito del que se trate. Resaltando que al ser justicia especializada el proceso es reservado, para proteger los derechos del adolescente que está siendo procesado. Estas medidas socioeducativas se imponen cuando se ha demostrado que el adolescente cometió la infracción, estas pueden ser privativas y/o no privativas de libertad, imponiéndose generalmente más de una medida en cada caso.
Mgs. María Isabel Tobar	Las medidas socioeducativas tienen como finalidad la protección y el desarrollo de los

(Jueza de la Unidad de Adolescentes Infractores)	adolescentes infractores, garantizar su educación, integración familiar e inclusión constructiva en la sociedad; así como, promover el ejercicio de los demás derechos de la persona de conformidad con la Constitución y el CONA.
<p>Análisis e interpretación:</p> <p>Los entrevistados coinciden en establecer que las medidas socioeducativas son las sanciones que se aplican a los adolescentes infractores una vez que se ha demostrado la existencia de la materialidad de la infracción, los cuales dependen de la gravedad de la infracción que ha cometido el adolescente, pudiendo ser medidas privativas y no privativas de libertad, como la amonestación, el internamiento institucional.</p>	

P3: ¿Qué derechos de los adolescentes se protegen al aplicarse medidas socioeducativas?	
Entrevistado/a	Respuesta
Mgs. Rosa Ulcuando Serrano (Fiscal de Adolescentes Infractores)	Los derechos que se protegen al aplicar estas medidas son sin duda al desarrollo integral que como habíamos indicado anteriormente la Constitución es clara en establecer que este grupo requiere atención prioritaria y que se debe actuar conforme al interés superior, por esta cuestión se aplican estas medidas socioeducativas y no son penas tan severas como las que se impone a mayores de 18 años.
Mgs. Mauricio Cahueñas Iguago (Juez de la Unidad de Garantías Penales)	Las medidas socioeducativas se aplican con la finalidad de no hacer que el sistema de justicia juvenil se centre en la rehabilitación como la que reciben las personas mayores de 18 años que se impone la privación de libertad en la mayoría de los delitos, evidentemente porque se cree que aún están a tiempo de diferenciar el bien y el mal, de corregir su conducta y todo este sistema diferenciado apunta a que los adolescentes

	recapaciten y se reintegren a la sociedad actuando bien.
<p>Mgs. María Isabel Tobar (Jueza de la Unidad de Adolescentes Infractores)</p>	<p>Es un enfoque de derechos general, sobre todo se protege el reconocimiento a que los adolescentes son personas en evolución, es complejo porque su cerebro está desarrollándose, desarrollando redes neuronales, su cerebro no tiene definido todo como los adultos, su trato es diferente con el de los adultos, esto no implica el hecho de que no tengan una sanción, pero más bien es una sanción que rehabilita para el futuro, es responsabilidad del estado el garantizar esto porque debe proveer garantías que beneficien a ello.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho presunción inocencia. • Derecho a ser informado. • Derecho a la defensa. • Derecho a acceder a documentos del proceso • Derecho a que se les sea explicado el significado y el límite del proceso por el cual está atravesando. • Derecho a la vida privada e intimidad. • Derecho al debido proceso. • Derecho a que la medida que se establezca sea proporcional a la infracción cometida • Non vis in ídem.
<p>Análisis e interpretación:</p> <p>La Mgs. Rosa Ulcuango Refiere que los derechos que se protegen al aplicar estas medidas son sin duda al desarrollo integral en razón que se trata de este grupo requiere un grupo vulnerable de atención prioritaria; mientras que la Mgs. María Isabel Tobar indica que la aplicación de las medias socioeducativas responde al principio del interés superior a fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. Finalmente, Mgs. Cahueñas menciona que, las medidas socioeducativas se aplican con la finalidad de no hacer que el sistema de justicia juvenil sea como la que se aplica en personas mayores de 18 años, sino más bien que el adolescente tome conciencia de la conducta delictiva y mejore su conducta en el futuro.</p>	

P4: ¿Qué programas y actividades constan las medidas socioeducativas?	
ENTREVISTADO/A	RESPUESTA
Mgs. Rosa Ulcuando Serrano (Fiscal de Adolescentes Infractores)	En el artículo 401 del COIP son 12 programas de los que constan estas medidas que son programas de educación, reducción de la violencia y agresión sexual, cultura física y deportes, actividades laborales, productivas y de servicio a la comunidad, manualidades y artes plásticas, entre otros. Los programas en los que participen los adolescentes dependerán de la medida socioeducativa impuesta, en proporción al delito.
Mgs. Mauricio Cahueñas Iguago (Juez de la Unidad de Garantías Penales)	Los programas a los que se integran los adolescentes son los programas de ayuda psicoemocional, programa de educación, programa para la reducción de la violencia y agresión sexual, también tienen otros programas de servicio a la comunidad y al arte y la cultura.
Mgs. María Isabel Tobar (Jueza de la Unidad de Adolescentes Infractores)	Existen diferentes medidas, privativas y no privativas de libertad, existen orientación y apoyo psicológico que se lo cumple a través de la red pública, para poder fortalecer habilidades, conocimientos con respecto al que implicarse en delitos no es acorde a lo legal, mejorar los canales de comunicación. Servicios con la comunidad, el cumplir con actividades que no menoscabe su dignidad humana, esto se cumple a través del Ministerio de Justicia, estos se encargan de su correcto cumplimiento.
Análisis e interpretación:	
Los entrevistados coinciden en establecer que los programas que deben integrarse los adolescentes dependerán de las medidas socioeducativas impuestas, siendo los programas de educación, reducción de la violencia y agresión sexual, cultura física y deportes, actividades laborales, productivas y de servicio a la comunidad, manualidades y artes plásticas, entre otros.	

P5: ¿Considera Usted que, mediante la aplicación de medidas socioeducativas se reduce la posibilidad de reincidencia en los adolescentes infractores?

ENTREVISTADO/A	RESPUESTA
<p>Mgs. Rosa Ulcuando Serrano (Fiscal de Adolescentes Infractores)</p>	<p>Al aplicar las medidas socioeducativas se pretende que los adolescentes puedan recapacitar y mejorar su comportamiento en el futuro, sin embargo, es complejo determinar si por medio de estas medidas se evita la reincidencia porque en mi experiencia durante los años que soy fiscal de adolescentes infractores, la mayor parte de adolescentes sancionados no vuelven a reincidir siendo menores de edad, pero si considero que son mecanismos adecuados para la edad que tienen.</p>
<p>Mgs. Mauricio Cahueñas Iguago (Juez de la Unidad de Garantías Penales)</p>	<p>Las medidas socioeducativas pueden influir directamente en que los adolescentes comprendan los efectos de actuar en contra de la ley y corrijan su conducta en el futuro, ya que, estas medidas se aplican por la edad que tienen, porque si tuvieran más de 18 años las sanciones son más severas, entonces es como una oportunidad que tienen de no reincidir.</p>
<p>Mgs. María Isabel Tobar (Jueza de la Unidad de Adolescentes Infractores)</p>	<p>Si, el proceso si funciona siempre y cuando las familias se involucren en el proceso, por ejemplo, visitando a los adolescentes, cumpliendo las actividades que le establezcan (talleres o terapias de familia, ayuda a mejorar la comunicación). Es necesario que las familias cambien, cuando estas no se involucran en el desarrollo psicológico, porque la familia en la vida de los adolescentes es un pilar fundamental para culminar su adolescencia y desarrollo de manera adecuada.</p>

Análisis e Interpretación:

Los entrevistados refieren que las medidas socioeducativas no inciden en la reducción o incremento de la reincidencia, sino más permiten que los adolescentes no reciban sanciones con el nivel de gravedad que las que se imponen a las personas mayores de 18 años, debido a

la edad que poseen, teniendo la oportunidad de no reincidir en el cometimiento de alguna infracción.

Discusión:

La legislación internacional contempla regulaciones específicas con relación a los derechos de los adolescentes infractores en el proceso penal y en el juzgamiento, conteniendo garantías básicas que deben adoptar los Estados Parte, desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos se focalizaron los derechos fundamentales en diferentes ámbitos, como es el caso de la justicia juvenil diferenciada y especializada, para procesar y juzgar a los adolescentes, respetando su integridad y dignidad.

Los entrevistados coinciden en establecer que las medidas socioeducativas que se imponen en a los adolescentes infractores tiene connotación en incidir en que este grupo comprenda las consecuencias que tienen las conductas que están prohibidas, puesto que se considera que por la edad que tienen, no tienen suficiente madurez para decidir correctamente para lo cual se imponen estas medidas focalizadas en la educación de los adolescentes, respetando el principio del interés superior a fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. En el mismo sentido, Holguín (2018), posiciona su criterio en que las medidas socioeducativas no se encuentran de acorde a la realidad social que tiene el Ecuador, puesto que se evidencia el incremento de delincuencia juvenil, vinculando a este fenómeno el hecho de que los adolescentes la dependencia de sustancias psicotrópicas para lo cual, se requiere que se brinde tratamiento especializado para mejorar su condición física, mental y dejar sus adicciones.

Además, los entrevistados hacen alusión a que el tratamiento que se da a los adolescentes infractores por medio de la aplicación de estas medidas socioeducativas se aprecia en el artículo 400 del COIP que, para los adolescentes en libertad asistida, internamiento domiciliario, internamiento de fin de semana, internamiento con régimen semiabierto e internamiento

institucional, se elaborarán y ejecutarán planes individuales de aplicación de la medida socioeducativa. Según Andrade (2019) más allá de las medidas socioeducativas que se imponen, debe contarse con un organismo técnico para la individualización de la rehabilitación, mediante medidas de control conforme establece el Código de la Niñez y Adolescencia, puesto que estas medidas no alcanzan a cumplir estándares mínimos para la reinserción social e influir significativamente en la reducción de la reincidencia. En concordancia con este posicionamiento, para Merino (2021) cuando se aplica como medida socioeducativa privativa de libertad el régimen semiabierto se determina que, este se aplica en observancia al principio de interés superior y a la calidad de grupo vulnerable, teniendo en cuenta los principios y estándares internacionales que protegen a los adolescentes.

Los entrevistados la Mgs. Rosa Ulcuango en calidad de fiscal de Adolescentes Infractores y el Mgs. Mauricio Cahueñas, juez de la Unidad de Garantías Penales, posicionaron el análisis sobre la justicia especializada la cual se aplica únicamente en favor de los adolescentes infractores, en base al artículo 76, numeral 3 de la CRE, en el que consta que sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento. En concordancia con el artículo 175 de la misma norma es clara en mencionar que los adolescentes estarán sujetos a una legislación y administración de la justicia especializada y tendrán protección especial por ser un grupo vulnerable de atención prioritaria; Para la Mgs. María Isabel Tobar en calidad de jueza especializada en Adolescentes Infractores, menciona que esta es un tipo de justicia que es especializada en un enfoque criminal en los adolescentes, está conformada por jueces de niñez y adolescencia y adolescentes infractores y permite garantizar los derechos de los adolescentes en un proceso de juzgamiento, constituye un mecanismo de protección para la tutela efectiva imparcial y expedita de sus derechos.

Por otro lado, en el CNA se describe esta justicia en el artículo 256, fundamentándose en el artículo 308 ibídem sobre el desarrollo de la investigación o proceso penal en contra de los adolescentes. Las medidas socioeducativas al ser aplicadas deben observarse las disposiciones

constitucionales, legales a nivel nacional e internacional para alcanzar mejor rehabilitación de los adolescentes quienes se encuentran bajo un régimen proteccionista de sus derechos, para su correcta aplicación, teniendo en cuenta que por norma general se imponen medidas no privativas de libertad, excepto cuando se trata de delitos graves que ameritan que se sancione con internamiento. (Caamaño, 2018).

Para los entrevistados, estas medidas socioeducativas tienen como finalidad la protección y el desarrollo de los adolescentes infractores, garantizar su educación, integración familiar e inclusión constructiva en la sociedad; así como, promover el ejercicio de los demás derechos de la persona de conformidad con la Constitución y el Código de la Niñez y Adolescencia. Estas medidas pueden ser privativas y no privativas de libertad, existen orientación y apoyo psicológico que se lo cumple a través de la red pública, para poder fortalecer habilidades, conocimientos con respecto al que implicarse en delitos no es acorde a lo legal, mejorar los canales de comunicación. Los servicios con la comunidad, el cumplir con actividades que no menoscabe su dignidad humana, esto se cumple a través del Ministerio de Justicia, para su seguimiento.

Es necesario precisar que las familias de los adolescentes deben estar involucradas en el proceso, debido a que, es necesario que realicen cambios en el contexto familiar, para mejorar el desarrollo psicológico, porque la familia en la vida de los adolescentes es un pilar fundamental para culminar su adolescencia y desarrollo de manera adecuada. Por ende, estas medidas socioeducativas garantizan el debido proceso, que se refiere a la presunción de inocencia, derecho a ser informado, a la defensa, a acceder a documentos del proceso, derecho a la vida privada e intimidad, derecho a la proporcionalidad de la sanción, entre otras.

Existen algunas circunstancias que inciden en el cometimiento de estas conductas delictivas, conforme se ha evidenciado en esta investigación, es así que, con respecto a la problemática, para Coronel (2020) la violencia intrafamiliar que sufren los adolescentes incide directamente con la conducta de los adolescentes y es decisiva cuando se trata de adolescentes infractores,

puesto que, quienes se encuentran en un contexto de violencia, tienden con mayor facilidad en cometer actos en contra de la ley, ya que, a pesar de diferenciar el bien del mal, no cuentan con la guía y cuidado de la familia, en impulso de su desarrollo integral.

En la legislación nacional se contempla un conjunto de principios y garantías como la reserva de la investigación y en sí del proceso penal que se realiza en contra del adolescente, así como de la condena que se le imponga. La CRE en concordancia con el CNA amparan los derechos de los adolescentes en calidad de grupo prioritario de atención vulnerable, cuyo juzgamiento debe realizarse mediante un juzgado especializado, independiente e imparcial, que escuche al adolescente y le de seguridad jurídica, siguiendo el debido proceso.

En el CNA (2003) se establece el interés superior que deben ser sujetos los adolescentes en todos los ámbitos sobre los derechos de las demás personas, establece sus facultades y también las obligaciones con la familia, sociedad y el Estado. Del mismo modo, los adolescentes serán juzgados por jueces competentes que seguirán el debido procesado y sus principios rectores. Los adolescentes infractores tienen derecho en el proceso penal, a que se respete la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, el derecho a ser informado y escuchado, el derecho de impugnar las decisiones judiciales, la proporcionalidad de la infracción con la medida socioeducativa, para lo cual, el COIP contiene las medidas socioeducativas privativas y no privativas de libertad, que permiten sancionar a los adolescentes de manera proporcional, considerando la gravedad del delito.

La política criminal que se ha implantado en el sistema de justicia penal ecuatoriana, se encuentra de acorde a las recomendaciones y compromisos que ha ratificado el Estado, para asegurar el respeto de las garantías y derechos de los adolescentes infractores mediante la aplicación de la ley especializada, en la que se establecen sanciones proporcionales a la infracción cometida, es decir, se aplican las medidas socioeducativas privativas y no privativas de libertad. Mediante la aplicación de estas medidas se busca reducir la delincuencia por medio

de su regulación en el CNA y el COIP permitiendo alcanzar una rehabilitación eficaz, evitando la reincidencia, en especial con los adolescentes infractores.

Las medidas socioeducativas no privativas de libertad se imponen desde la amonestación una llamada de atención para corregir sus acciones, así como la imposición de reglas de conducta, necesarias para los adolescentes, así también se impone que participe el adolescente y su familia en programas orientación y apoyo familiar, dando lugar también a que realice acciones al servicio a la comunidad, y finalmente, se contempla la libertad asistida. Mientras que, las medidas socioeducativas privativas de libertad son el internamiento domiciliario, el internamiento de fin de semana, el internamiento con régimen semiabierto y el internamiento institucional, conforme se constata en el Código de la Niñez y Adolescencia (2003), cada uno de estos tipos de sanciones se imponen de acuerdo a la gravedad de tipo de delito.

Para proteger a los adolescentes se cuenta con el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia desde el 2012, se encuentra constituido por diferentes organismos que se activan en favor de la tutela y restitución de los derechos. Mientras que, cuando se presume del cometimiento de un delito por parte de un adolescente, se realiza de diferentes maneras, por ejemplo, cuando se trata de delitos flagrantes, la Policía Nacional (DINAPEN), realizan la aprehensión del adolescente y se pone a órdenes de Fiscalía para que se solicite la audiencia de calificación de flagrancia, en la que el juez decidirá qué medidas cautelares impone.

La restaurativa consiste en la necesidad de que se apliquen sanciones alternativas a la privación de libertad, principalmente focalizado entorno a la justicia juvenil, se comprende que las medidas socioeducativas que se imponen por medio de jueces especializados en adolescentes infractores permite que se aseguren los derechos a la víctima y se le repare el daño causado, en segundo lugar, que el adolescente cumpla con la sanción y pueda ser reeducado con la aplicación de estas penas que pueden ser privativas y no privativas de libertad, dependiendo del delito,

disminuyendo el grado de criminalidad, diferenciando las sanciones de las personas mayores de dieciocho años. Es así que, los efectos de las medidas socioeducativas son la rehabilitación y reinserción de los adolescentes, mediante programas de formación y aprendizaje, impulsando a su desarrollo integral conforme lo establece la Constitución y el Código de la Niñez y Adolescencia, permitiendo que este grupo de personas mejoren su conducta y no reincidan en cometer más delitos en el futuro.

En consecuencia se determina que, las medidas socioeducativas que se imponen a los adolescentes influyen positivamente en que los adolescentes para que no vuelvan a reincidir en cometer delitos, ya que, según los entrevistados especializados quienes tienen conocimiento de esta problemática, señalaron que no existe un alto índice de reincidencia; sin embargo, en algunos casos las organizaciones delictivas se aprovechan de los adolescentes para incidir en que cometan delitos, ya que, las sanciones que se imponen son mínimas en comparación con las que se imponen a los mayores de edad. Para Acuña (2016) las medidas socioeducativas no son efectivas puesto que no cumplen con la finalidad de impulsar a que los adolescentes no vuelvan a cometer delitos, en razón de que no se realiza un seguimiento adecuado, porque el juzgador impone estas medidas y vela por su cumplimiento, pero no se existen mejoras focalizadas en el desarrollo integral del adolescente, en vista de que éste regresa al mismo contexto social y familiar, teniendo las mismas condiciones anteriores al cometimiento del delito, sin alcanzar los fines de la justicia juvenil.

7.- Conclusiones

- El régimen jurídico nacional e internacional que rige para la administración de justicia juvenil se encuentra direccionada a proteger el desarrollo integral de los adolescentes,

atendiendo al interés superior, razón por la cual las sanciones que se imponen a este grupo de personas son medidas socioeducativas que son privativas y no privativas de libertad, mismas que tienen como fin la reinserción social y reintegración familiar, influyendo directamente en que no reincidan en cometer de nuevo estas conductas.

- Las medidas socioeducativas se encuentran contempladas en el COIP desde el artículo 370 hasta el artículo 379, detallando que las medidas socioeducativas son aplicables únicamente para adolescentes desde los 12 años hasta antes de cumplir 18, en concordancia con el CNA promulgado en el año 2003 expresa desde su artículo 369 hasta su artículo 375, contempla los parámetros bajo los cuales se aplicarán las medidas socioeducativas, teniendo en cuenta principalmente que son imputables los adolescentes desde los 12 años hasta antes de cumplir 18, mientras que los menores de 12 años se catalogan como niños y niñas y son inimputables.
- La política criminal focalizada en los adolescentes en conflicto con la ley penal es especializada, y se rige bajo los principios de humanidad, legalidad, independencia, gratuidad, celeridad y eficiencia; misma que se diferencia completamente al fenómeno delincencial de adultos, en razón de que al imponerse medidas socioeducativas se establece un rango proporcional de la edad del infractor con la infracción cometida.
- Las instituciones que se encuentran articuladas para tutelar los derechos de los adolescentes infractores se encuentran coordinados en el Sistema especializado, que se encuentra organizado y dirigido en tres niveles que son: los Organismos de definición, planificación, control y evaluación de políticas, Organismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos y Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos; los cuales se encargan de actuar efectivamente cuando sea necesaria su

intervención en favor de los adolescentes, conforme consta en el artículo 192 del Código de la Niñez y Adolescencia en vigencia desde el 2003.

8.- Recomendaciones

- Indagar a profundidad sobre la eficacia de las medidas socioeducativas con respecto a la incidencia en que los adolescentes no vuelvan a delinquir, debiéndose actuar con respecto al problema estructural que tienen las familias, puesto que se incumple el deber social y familiar de impulsar el desarrollo integral y la protección de los adolescentes.
- Formular políticas públicas que beneficie a esta población vulnerable, que impulse a reducir el índice de delincuencia juvenil, creando y promoviendo campañas que incidan positivamente en la sociedad, como impartir talleres gratuitos desde el Gobierno Autónomo Descentralizado, MIES y demás instituciones, para que asistan y participen los adolescentes para que mejoren las capacidades y habilidades.
- Accionar y articular esfuerzos mediante la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, generando iniciativas preventivas e impulsar mecanismos para la reducción de los índices de delitos juveniles, por ende, se recomienda que se fomente iniciativas y proyectos que incentiven a los adolescentes a participar y mejorar sus habilidades y capacidades para aportar a la sociedad positivamente.

9.- Referencias bibliográficas

Acuña, O. (2016). *Estudio de la efectividad de las medidas socioeducativas dispuestas a adolescentes infractores en relación a la integración social y reparación*. Pontificia

- Universidad Católica del Ecuador. Recuperado de:
<https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/1598/1/76132.pdf>
- Alburqueque, J. (2017). *Análisis de las medidas socioeducativas impuestas a adolescentes infractores previstos en el nuevo Código de Responsabilidad Juvenil*. Universidad de Piura. Facultad de Derecho. Piura, Perú. Recuperado de:
https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3433/DER_116.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Aliaga, C. y Anaya, L. (2022). *Medidas socioeducativas del código de responsabilidad penal de adolescentes y la reinserción social de los adolescentes internos en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación*. Universidad Continental. Recuperado de:
https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/11734/2/IV_PG_MDDP_TE_Aliaga_Anaya_2022.pdf
- Andrade, K. (2017). *Las medidas socioeducativas en los adolescentes infractores del Ecuador*. Universidad Nacional de Chimborazo. Recuperado de:
<http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/4185/1/UNACH-EC-FCP-DER-2017-0075.pdf>
- Artiaga, S., y Santa Cruz Ignacio, I. (2021). *Medida socioeducativa de internación en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Trujillo en el año 2017-2018*. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Recuperado de:
<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1555/Tesis%20-%20Artiaga%20y%20Santa%20Cruz.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ávila, V. (2017). ¿Corresponsabilidad familiar en instituciones de reeducación para adolescentes infractores? *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 15 (2), pp. 1191-1206. Recuperado de:
http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1692-715X2017000200028&script=sci_abstract&tlng=pt
- Bermúdez Santana, D. M. (2021). La privación de la libertad como último recurso en adolescentes infractores. *Sociedad & Tecnología*, 4(S1), pp. 29-43. Recuperado de: <https://doi.org/10.51247/st.v4iS1.112>

- Borja, R. (2021). *Medidas de Reinserción Social en la Resocialización del adolescente en el Centro Juvenil de Medio Cerrado de Lima, 2020*. Universidad Cesar Vallejo. Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59841/Borja_AR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Burneo, A. (2017). *Evaluación del riesgo de reincidencia en adolescentes infractores en medio abierto*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de: https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9896/BURNEO_VIGO_EVALUACION_DEL_RIESGO_DE_REINCIDENCIA_ADOLESCENTES_INFRACTORES_EN_MEDIO_ABIERTO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Caamaño, J. (2018). *El procedimiento de juzgamiento a los adolescentes infractores y la aplicación de las medidas socio-educativas*. Universidad de Guayaquil. Recuperado de: <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/28833/1/Caama%20Tintin%20Jacqueline%202022.pdf>
- Cardoso-de Souza, C., Resende, A. (2012). Trastornos psicológicos em adolescentes socioeducandos Avaliação. *Psicológica 11* (1), pp. 123-189. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/3350/335027499010.pdf>
- Caro, S. (2015). Sistema de responsabilidad penal para adolescentes en el marco de la justicia restaurativa, desde el año 2006 en Colombia. *Summa Iuris (histórico)*, 3(1), pp. 150-183. Recuperado de: <https://doi.org/10.21501/23394536.1599>
- Chirre, L., Rosales, M. (2019). *La remisión fiscal como mecanismo restaurativo eficaz para reducir el índice de reincidencia de menores infractores de la ley penal, huacho 2018*. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- Condori, J. (2018). *Soporte familiar y su incidencia en el cumplimiento de medidas socioeducativa de los adolescentes infractores del servicio de orientación al adolescente (SOA), del distrito de Paucarpata, Arequipa 2017*. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Recuperado de: <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/8253/TScodijn.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Coronel, M. (2020). *Análisis de la incidencia de la violencia intrafamiliar en la problemática del adolescente infractor en la ciudad de Guayaquil: revisión de las medidas socioeducativas*. *Res non verba*, 10 (2), pp. 52-64. Recuperado de: <https://3.14.189.95/index.php/rnv/article/view/373/295>
- Couso, J. (2006). *Principio educativo y (re)socialización en el Derecho penal*. Recuperado de: http://isuma.attachments.s3.amazonaws.com/justicia_y_derechos_9.pdf#page=219
- Donayre, C., Romero, R. (2022). *Control del juez y variación de la medida socioeducativa de internación en los adolescentes infractores de los juzgados de familia del distrito de Callería 2018-2019*. Universidad Nacional de Ucayali. Recuperado de: http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/5778/B9_2022_UNU_DERECHO_T_2022_CLAUDIA_DONAYRE_ET_AL_V2.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Freire, C. (2019). *Las medidas socioeducativas determinadas en la infracción penal por adolescentes infractores: análisis y eficacia*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Recuperado de: <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/2988/1/77164.pdf>
- Fonseca, D. (2014). *Medidas socioeducativas y la rehabilitación de los adolescentes infractores del cantón Ambato*. Universidad Técnica de Ambato. Recuperado de: <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/8575/1/FJCS-DE-756.pdf>
- García, C., Beltrán, J., y Quevedo, N. (2019). Adolescentes infractores en el delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización de Santo Domingo, Ecuador. *Revista Magazine de las Ciencias* 2 (6), pp. 41-53. Recuperado de: <https://revistas.utb.edu.ec/index.php/magazine/article/view/627>
- Gordillo, K. (2017). *La responsabilidad penal del adolescente infractor, ineficacia de las medidas socioeducativas aplicadas en el Ecuador*. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Recuperado de: <http://201.159.223.180/bitstream/3317/9604/1/T-UCSG-POS-MDP-81.pdf>
- Iuri T. (2019). *Experiencias y medidas socioeducativas en los dispositivos penales juveniles*. *Revista Boletín Redipe* 8 (7), pp. 128-141. Recuperado de: <https://revista.redipe.org/index.php/1/article/view/784/720>

- Macías, J. (2018). *El cumplimiento de medidas socioeducativas de quien alcanzó la mayoría de edad en los centros de adolescentes*. Universidad Regional Autónoma de los Andes. Recuperado de: <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/9196/1/PIUAAB089-2018.pdf>
- Menéndez, F., Rodríguez, A., Sánchez, L. (2018). La actuación del trabajador social en la reinserción de adolescentes infractores de Portoviejo. *Revista electrónica de cooperación Universidad Sociedad*. 1(3). Recuperado de: <https://revistas.utm.edu.ec/index.php/Recus/article/view/1277>
- Merino, J. (2021). *La vulneración de derechos de los adolescentes en la modificación del régimen semiabierto en la provincia de Loja periodo 2014-2018*. Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador. Recuperado de: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8164/1/T3550-MDPE-Merino-La%20vulneracion.pdf>
- Miranda, C. (2018). *Análisis de las medidas socioeducativas en el nuevo Código de Responsabilidad Penal del Adolescente*. Universidad Peruana de las Américas. Recuperado de: <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/316/ANALISIS%20DE%20LAS%20MEDIDAS%20SOCIOEDUCATIVAS%20EN%20EL%20NUEVO%20CODIGO%20DE%20RESPONSABILIDAD%20PENAL%20DEL%20ADOLESCENTE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Muñoz, C. (2016). *Las medidas socioeducativas impartidas en los Centros de Adolescentes Infractores CAI, afectan el cumplimiento de la finalidad del sistema de medidas socioeducativas contempladas en el artículo 77, numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador, en el año 2015*. Universidad Central del Ecuador. Recuperado de: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/9349/1/T-UCE-0013-Ab-449.pdf>
- Núñez, M., Perales, J., Sotomayor, G., Mejía, R. (2016). Aplicación de medidas socioeducativas para rehabilitar al adolescente infractor en el Perú. *Rev. Tzhoeco* 8 (1), pp. 24-51. Recuperado de <http://revistas.uss.edu.pe/index.php/tzh/article/view/335/334>
- Paucar, A. (2021). *Medidas socioeducativas en la rehabilitación de los menores infractores en el centro juvenil de diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo*. Universidad Nacional de

- Trujillo. Recuperado de:
<https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/17925/Paucar%20de%20la%20Rosa%2c%20Alex%20Kevyn.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Reyes, C., LaBrenz, C., & Donoso, G. (2018). Justicia Restaurativa en Sistemas de Justicia Penal Juvenil Comparado: Suecia, Inglaterra, Italia y Chile. *Política criminal*, 13(25), pp. 626-649. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992018000100626>
- Salazar, G. (2019). *El cumplimiento de las medidas de rehabilitación en los centros de adolescentes infractores del cantón Riobamba*. Universidad Nacional de Chimborazo. Recuperado de:
<http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/6277/1/EL%20CUMPLIMIENTO%20DE%20LAS%20MEDIDAS%20DE%20REHABILITACION%20EN%20LOS%20CENTROS%20DE%20ADOLESCENTES%20INFRACTORES%20DEL%20CANTON%20RIOBAMBA.pdf>
- Sandoval, Y. (2021). *El Servicio de Orientación al adolescente y su implicancia en las medidas socioeducativas no Privativas de Libertad en Tarapoto*. Universidad César Vallejo. Recuperado de:
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/76256/Sandoval_SYS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Santos, S. (2019). *Las medidas de prevención, y la eficiencia y efectividad de las medidas socioeducativas en los adolescentes infractores en el Perú*. Universidad Nacional de Piura. Recuperado de: <https://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP/2145>
- Toasa, N. (2012). *La ineficacia de las medidas socio educativas en cuanto a la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal incide en una reincidencia delictiva en los adolescentes infractores de la ciudad de Ambato en el periodo septiembre 2010 a septiembre 2011*. Universidad Técnica de Ambato. Recuperado de:
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/4966/1/DER-582-2012-Toasa%20Nicanor.pdf>
- Torres, H., & Corrales, D. (2019). Inimputabilidad e inmadurez psicológica y su relación con Los principios generales de la responsabilidad penal del adolescente infractor en Colombia. *Saber, Ciencia Y Libertad*, 14(2), pp. 46-62. <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/saber/article/view/5918/5455>

- Valderrama, M. (2013). *Factores que influyen en la reincidencia del delito por robo agravado de los adolescentes infractores de la ley del Centro Juvenil de diagnóstico y rehabilitación Trujillo en el período 2012-2013*. Universidad Nacional de Trujillo. Recuperado de: <https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/4271/VALDERRAMA%20FERNANDEZ%20MARIA%20YNES%28FILEminimizer%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Valdez & Córdova. (2018). Medidas socioeducativas vs. privativas de la libertad a adolescentes infractores. Evidencias de las ciudades de Ambato y Latacunga en el período 2014-2017. *Ecos de la Academia* 7(4), pp. 143-151. Recuperado de: <http://revistasojs.utn.edu.ec/index.php/ecosacademia/article/view/150>
- Vásquez, A., Bazán, N. (2019). Justicia restaurativa y reintegración social: retos procedimentales y estructurales. *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad* (24), pp. 98-113. Recuperado de: <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/download/3789/2638?inline=1>
- Vera, M. (2022). *Reincidencia juvenil con medidas socioeducativas del Código de Responsabilidad Penal frente al mecanismo restaurativo del código de los niños y adolescentes*. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- Viera, M. (2017). *Medidas socioeducativas, rehabilitación y reincidencia en adolescentes infractores*. Universidad Regional Autónoma de los Andes. Recuperado de: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/7495/1/PIUAAB001-2018.pdf>
- Zavala, E. (2016). *Privación de la Libertad de los Adolescentes Infractores, y las Medidas Socio-Educativas en la Legislación Ecuatoriana*. Universidad Central del Ecuador. Recuperado de: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/7198/1/T-UCE-0013-Ab-328.pdf>
- Zúñiga, P. (2014). *La aplicación de medidas socioeducativas y la seguridad jurídica en los adolescentes infractores*. Universidad Técnica de Ambato. Recuperado de: <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/26822/1/FJCS-DE-1056.pdf>

LEYES Y DEMÁS DOCUMENTOS OFICIALES

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal (COIP)*.

Congreso Nacional del Ecuador. (2003). *Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia*. Ley 2002- 100 de julio de 2003 R.O.737.

Consejo de la Judicatura & Fundación Terre des Hommes. (2019). *Guía para la aplicación del enfoque restaurativo en la justicia juvenil*. Recuperado de: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/pdf/GUIA%20PARA%20LA%20APLICACION%20DEL%20ENFOQUE%20RESTAURATIVO%20EN%20LA%20JUSTICIA%20JUVENIL.pdf>

Naciones Unidas. (1990). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>

Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Recuperado de: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Naciones Unidas. (1989). *La Convención sobre los Derechos del Niño*. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>

Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI). (2022). *Estadísticas de la población carcelaria*.

Presidencia de la República del Ecuador. (2021-2025). *Plan de Creación de Oportunidades 2021- 2025*. Recuperado de: <https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/2021/09/Plan-de-Creacio%CC%81n-de-Oportunidades-2021-2025-Aprobado.pdf>

10.- Anexos

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE IBARRA
ENTREVISTA**

FICHA DESCRIPCIÓN ENTREVISTA	
TEMA: LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS COMO MECANISMO DE REDUCCIÓN DE REINCIDENCIA EN ADOLESCENTES INFRACTORES EN EL AÑO 2021 EN EL CANTÓN OTAVALO	
DATOS GENERALES	
Institución/Unidad	
Nombre Entrevistado/a	
Fecha de la Entrevista	
Lugar de la Entrevista	
Nombre del investigador	ZAMIR MORENO

PREGUNTAS

- 1. ¿Qué es la justicia especializada en adolescentes infractores?**
- 2. ¿Cuáles son las medidas socioeducativas que se imponen a los adolescentes infractores y cuáles son los delitos más frecuentes?**
- 3. ¿Qué derechos de los adolescentes se protegen al aplicarse medidas socioeducativas?**
- 4. ¿Qué programas y actividades constan las medidas socioeducativas?**
- 5. ¿Considera Usted que, mediante la aplicación de medidas socioeducativas se reduce la posibilidad de reincidencia en los adolescentes infractores?**

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN